



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5436

Año XXXVII

Edición de 117 páginas

jueves, 29 de agosto de 2024

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO Pág.

CIRCULAR 202460000106 DE 2024 (AGOSTO 01) 3
“Directrices a tener en cuenta para la contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, referente a la normativa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”3

RESOLUCIÓN 202450057702 DE 2024 (AGOSTO 15) 5
“Por medio de la cual se corrige la cartografía del Acuerdo 48 de 2014 – POT- por una inconsistencia asociada a la identificación y delimitación del área de un elemento de la Estructura Ecológica Principal - Red de Conectividad Ecológica y, un área del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, para los predios con CBML N°16110020251 y N°16110020253, ubicados en el Barrio Loma de los Bernal, con base en el Decreto Distrital 0265 de 2022, Ficha 00000093 de Seguimiento y Evaluación al POT del módulo –sePOT”5

ACUERDO 007 DE 2024 (AGOSTO 23) 102
“Por medio del cual se crean Comisarías de Familia y se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”102

ACUERDO 008 DE 2024 (AGOSTO 26) 115
“Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo 093 de 2023 norma sustantiva tributaria vigente en el Distrito de Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”115

CIRCULAR 202460000106 DE 2024 (AGOSTO 01)

“Directrices a tener en cuenta para la contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, referente a la normativa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Secretaría de Suministros y Servicios y Gestión Humana y Servicio a la
Ciudadanía.**

DE: Secretarías de Despacho — Secretaría de Suministros y Servicios;
Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARA: Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo,
Gerentes, Subsecretarios, subdirectores, supervisores y Servidores
Públicos intervinientes en la contratación en el Distrito Especial de
Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Directrices a tener en cuenta para la contratación en el Distrito
Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, referente a
la normativa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el
Trabajo SG-SST.

FECHA: 01 de agosto de 2024

En ejercicio de las funciones asignadas mediante el Decreto Distrital 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía funge como responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST, y la Secretaría de Suministros y Servicios dirige las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en el Distrito.

De acuerdo con las disposiciones normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, y la Resolución 0312 de 2019 *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”* expedida por el Ministerio del Trabajo, se determinan los requisitos en las etapas de selección y ejecución de contratistas los cuales serán verificados mediante lineamientos establecidos en el documento Especifico **DE-GETH-167, Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, que hace parte integrante de la presente circular.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 835 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, se establece como responsabilidad y deber de los supervisores o interventores de los contratos, realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las funciones o actividades encomendadas en desarrollo de dichas supervisiones o interventorías.

En función de lo anterior, se deja sin efectos la Circular No. 202360000175 de 2023 y se emiten de manera conjunta los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, al momento de efectuar las respectivas verificaciones, en las diferentes etapas del proceso de contratación.

Atentamente,

ESTEBAN RAMIREZ VELEZ

Secretario de Despacho

Suministros y Servicios.

NATALIA ANDREA RAMIREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

RESOLUCIÓN 202450057702 DE 2024 (AGOSTO 15)

“Por medio de la cual se corrige la cartografía del Acuerdo 48 de 2014 – POT- por una inconsistencia asociada a la identificación y delimitación del área de un elemento de la Estructura Ecológica Principal - Red de Conectividad Ecológica y, un área del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, para los predios con CBML N°16110020251 y N°16110020253, ubicados en el Barrio Loma de los Bernal, con base en el Decreto Distrital 0265 de 2022, Ficha 00000093 de Seguimiento y Evaluación al POT del módulo –sePOT”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, nombrada mediante el Decreto Distrital 0001 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión del 3 de enero de 2024, en uso de facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y conforme a la delegación del artículo 4 del Decreto 0265 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El señor **JOHN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.774.865, en su calidad de anterior propietario de los predios identificados con CBML 16110020157 y 16110020156, solicitó que se revisara el uso del suelo para los referenciados predios, con la aplicación del derecho a la igualdad a estos, en relación a los predios colindantes que cuentan con licencia de construcción, como es la Urbanización Mediterráneo y la Urbanización Los Altillos, toda vez que la clasificación de los nodos y enlaces estructurantes de la Red de Conectividad Ecológica que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP), le son aplicable a su predio, pero no le fue aplicado a las mencionadas urbanizaciones, mediante el oficio N° 201600172341 del 13 de abril de 2016.

En el mismo sentido, la señora **SULLY CAROLINA RAMIREZ VELASQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía N°43.155.459, en su calidad de actual propietaria de los predios identificados con CBML 16110020157 y 16110020156, solicitó la corrección cartográfica a un elemento de la red de conectividad ecológica, mediante el oficio N°202210381342 del 10 de noviembre de 2022.

En razón de las referenciadas solicitudes, se elaboraron (2) informes técnicos de soporte que sustentan la viabilidad para la corrección de inconsistencias en la cartografía del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín”*, asociada a un elemento de la Estructura Ecológica Principal-Red de Conectividad Ecológica y, al Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente, nombrados así: (i) Ajuste cartográfico de un elemento de la red de conectividad ecológica del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022 y; (ii) Ajuste cartográfico por inconsistencias en el subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022; por ello, para dar claridad respecto al origen normativo desde el ámbito distrital de los elementos objeto de ajuste en el presente acto administrativo, este se desarrollará en (2) apartados: (a) Red de Conectividad Ecológica y; (b) Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado.

a) Red de Conectividad Ecológica.

El artículo 19 del Acuerdo 48 de 2014, definió la Estructura Ecológica de Medellín como el sistema interconectado de las áreas con alto valor ambiental que sustenta los procesos ecológicos esenciales del territorio y la oferta de servicios ecosistémicos, que se integran estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población.

El mismo Acuerdo, dispuso en su artículo 20, la clasificación de la Estructura Ecológica en dos categorías, siendo estas:

(i) La **Estructura Ecológica Principal (EEP)**, corresponde al primer nivel, y su propósito es asegurar el mantenimiento o recuperación de funciones ecológicas esenciales para la prestación de servicios ecosistémicos. Incluye áreas protegidas de carácter nacional, regional, metropolitano, de la sociedad civil y las áreas de interés estratégico (sistema hidrográfico, sistema orográfico y nodos y enlaces estructurantes de la red de conectividad ecológica), constituyendo parte del suelo de protección detallado en el Título II Clasificación del suelo, del Componente General del presente Acuerdo y;

(ii) La **Estructura Ecológica Complementaria (EEC)**, corresponde al segundo nivel de prioridad, y busca asegurar funciones complementarias y conectoras de la Estructura Ecológica Principal. Incluye áreas prioritarias para la prevención de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales; la captura y el almacenamiento de carbono en biomasa aérea; la recarga de acuíferos, el aprovisionamiento de productos forestales y de alimentos y la prestación de servicios culturales.

El artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, indica que la Red de Conectividad Ecológica busca promover y conservar procesos biológicos, y mantener las poblaciones viables de biota en un paisaje fragmentado, esta se encuentra compuesta de: (i) Nodos estructurantes; (ii) Enlaces estructurantes; (iii) Nodos y enlaces estructurantes proyectados; (iv) Áreas de interés recreativo y paisajístico y; (v) Corredores del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas – SIMAP.

Los Nodos estructurantes, son fragmentos de bosque con áreas superiores a 6.400 m² y cobertura vegetal con mejor estado de conservación. Las áreas protegidas urbanas son consideradas como nodos estructurantes de la red de conectividad.

Los Enlaces estructurantes, comprenden áreas priorizadas a partir de análisis de métrica del paisaje, así como los corredores riparios definidos a partir del POMCA, del Río Aburrá y del Plan Maestro de Zonas Verdes Urbanas, que incluyen corredores riparios y de quebrada asociados a las quebradas la Iguaná, Santa Elena, Picacha, Tablaza, Doña María, Malpaso, Quintana, Altavista y Guayabala.

Los Nodos y enlaces estructurantes proyectados, corresponden a zonas asociadas con áreas de amenaza alta por deslizamientos o inundaciones, o con deterioro causado por actividades mineras, frente a las cuales se proponen acciones de recuperación y restauración para su articulación a la red ecológica propuesta. Corresponden principalmente aquellas áreas localizadas en el borde urbano rural – Cinturón Verde- y que, a partir de los macroproyectos de borde, se incorporarán al sistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, con el fin de consolidar el objetivo de recuperar ambientalmente estas zonas, consolidar el cinturón verde

en articulación con la clasificación del suelo y potenciar áreas para el espacio público, que propenda fundamentalmente por pisos blandos y recreación pasiva.

Se definen como tipos de enlaces estructurantes proyectados, el fragmento, al cual le corresponde un índice de forma menor o igual a 1.5; y los Enlaces o Corredores potenciales, corresponden a zonas que forman líneas, con un índice de forma mayor a 1.5, de conformidad con lo dispuesto en los parámetros establecidos en el DTS de diagnóstico del POT (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento).

En la capa cartográfica que hace parte constitutiva de los mapas protocolizados N°3_Categorías de Suelo de Protección, Producción y Suburbano, y 4_Estructura Ecológica Principal, obtenida de la geodatabase corporativa "produccion14_atlas_geoconsulta.sde", se encuentra el elemento de la Red de Conectividad Ecológica de interés, siendo este, nodos y enlaces estructurantes proyectados, dentro del cual se reconoce el tipo de fragmentos, delimitado en su forma original con un área de 5.457,11 m², constituido por ocho (8) predios, identificados con CBML N°16110020141, N°16110020250, N°16110020249, N°16110020157, N°16119990003, N°16110020156, N°16110020161 y N°16110020227, ubicados en la Comuna 16- Belén, Barrio Loma de Los Bernal.

De manera posterior, el lote con CBML N°16110020227 y 16110020250, se englobó con el desarrollo de la Urbanización Mediterráneo, quedando un único CBML N°16110020251; así mismo, fueron englobados por solicitud del propietario los lotes con CBML N°16110020156 y N°16110020157, quedando un único CBML N°16110020253.

b) Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado.

El Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, se encuentra definido en el artículo 66 del Acuerdo 48 de 2014, como aquel espacio público efectivo de carácter permanente, destinado a la recreación, esparcimiento, ocio y encuentro ciudadano, adscritos al uso colectivo, cuya generación o adecuación son producto de la intervención directa del hombre y según el carácter, cobertura, valoración cultural o patrimonial y actividad a la cual se destinan, prestan diversos servicios a la población cumpliendo funciones ecológicas, ambientales y sociales.

Este subsistema se asocia a la estructura ecológica principal y complementaria, pretendiendo alcanzar una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, especialmente en las áreas de mayor presión sobre los servicios ecosistémicos, las áreas de amenaza por movimientos en masa e inundaciones y avenidas torrenciales, así como las áreas de mayor potencial para el encuentro ciudadano.

La gran mayoría de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro poseen valor e importancia en la conformación histórica de la ciudad, en la apropiación ciudadana y en su reconocimiento como símbolo de valor cultural, estético y urbanístico, también hacen parte de este subsistema, las áreas verdes asociadas a espacios públicos articuladores y de encuentro, que a su vez conforman el sistema de espacio público verde urbano, definidos en el Mapa 11. Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro existente y Mapa 12. Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro proyectado.

El uso del suelo de espacio público proyectado, se estableció con el fin de suplir la falta de espacio público en la Ciudad de Medellín, a través del POT, con el fin de

que algunos predios de la ciudad de carácter privado, se desarrollen como espacios públicos.

En la capa cartográfica que hace parte constitutiva de los mapas protocolizados N° 12_Subsistema de Espacio Público Esparcimiento y Encuentro Proyectado, y 10_Sistema Público y Colectivo, obtenida de la geodatabase corporativa “produccion14_atlas_geoconsulta.sde”, se encuentra delimitada un área de 6.016,63m² de uso del suelo de espacio público proyectado, la cual corresponde a una parte del área total del predio identificado con CBML 16110020251, ubicado en la comuna 16 -Belén, Barrio “La Loma de Los Bernal”.

El artículo 312 y 313 del Acuerdo 48 de 2014, definen respectivamente, las características de los suelos a ceder o a comprar destinados al espacio público de esparcimiento y encuentro, y a la construcción de equipamientos básicos sociales y comunitarios y; los suelos que no constituyen áreas de cesión pública.

Se analizó en el informe técnico *“Ajuste cartográfico por inconsistencias en el subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022”*, si el polígono objeto de estudio cumple con las condiciones establecidas en el artículo 312 y 313 del citado acuerdo, encontrado que, cumple con los numerales 1, 5, 8, 10, 12 y 13, no cumple con los numerales 6, 11 y 16, no le es aplicable los numerales 2, 3, 4, 9 y 17 y, respecto a los numerales 7, 14 y 15, está pendiente por definir criterio, al requerirse soportes técnicos de estudios y evidencias, según lo definido en el artículo 312. En relación a lo dispuesto por el artículo 313 - Suelos que no constituyen áreas de cesión pública-, el mencionado informe concluyó que, no aplica desde el criterio técnico por lo definido en los numerales 1, 3, 6, y 7 y; no constituye área pública por lo definido en el numeral 8.

En cuanto a las precisiones sobre la cartografía del POT, el párrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

La misma norma dispuso que, frente al acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

El Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el primer párrafo del artículo 616 que:

1. En consonancia con el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado.

2. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del Acuerdo 48 de 2014 y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

3. Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial.

Se desprende de la norma citada, que la Administración Distrital, puede efectuar precisiones cartográficas con el fin de actualizar y determinar con mayor exactitud, las condiciones del territorio, si encuentra que, en los mapas adoptados con el Plan de Ordenamiento Territorial, existen cierto tipo de imprecisiones.

Corresponde a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la facultad de corregir las inconsistencias en la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014, siempre que no implique modificación del articulado del mencionado acuerdo, de conformidad con la delegación realizada en el artículo 4° del Decreto 0265 de 2022, *“Por el cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle y se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015”*.

El procedimiento para las correcciones de inconsistencias en la cartografía asociada a los elementos de la Estructura Ecológica Principal-Red de Conectividad Ecológica, se encuentra consagrado en la Sección 2 del Capítulo 2 del mencionado decreto, específicamente en sus artículos 12, 13 y 14, con el fin de llevar a cabo precisiones en el Mapa 3 Categorías del Suelo de Protección, Producción y Suburbano, y en el Mapa 4 Estructura Ecológica Principal de la Cartografía Oficial del Acuerdo 48 de 2014, en las áreas que delimitan los elementos de la Estructura Ecológica Principal – Red de Conectividad Ecológica, con el fin de conservar las coherencias en la descripción contenida en los fundamentos y criterios técnicos definidos en el citado acuerdo, la cual se sustentará en un documento técnico, y se acompañará de una ficha de Seguimiento y evaluación al POT, diligenciada en el módulo SePOT.

En la Sección 7 del capítulo 2 del mencionado decreto, específicamente en sus artículos 27, 28 y 29, se estableció procedimiento para las correcciones de inconsistencias en el subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado, con el fin de llevar a cabo precisiones en el Mapa 12 Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado de la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014, sustentado en un informe técnico y en la ficha de Seguimiento y evaluación al POT, en el módulo SePOT.

Por lo anterior, se procedió a realizar la evaluación técnica por parte de los profesionales de esta dependencia, la cual, se encuentra contenida en la ficha N°00000093 de seguimiento y evaluación al POT, del módulo sePOT, la cual hace parte de los anexos que acompañan este acto administrativo, y en donde se concluyó:

El elemento de interés de la Red de Conectividad Ecológica hace parte del grupo de los nodos y enlaces estructurantes proyectados tipo fragmento, tal y como se encuentra registrado en la capa cartográfica de los mapas protocolizados N°3_Categorías de suelo de protección, producción y suburbano y 4_Estructura ecológica principal, del Acuerdo 48 de 2014.

El elemento de la Red de Conectividad Ecológica ocupa un área de 5.457,11 m², dadas las métricas definidas en el POT para la delimitación de los elementos de la Red de Conectividad Ecológica, por lo que, este elemento se considera pequeño al tener un área menor a los 6.400 m², siendo esta última área equivalente al tamaño mínimo considerado como un hábitat para Medellín, de acuerdo con los parámetros establecidos en el DTS de diagnóstico del POT (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento).

Al momento de su delimitación para efectos de la formulación del Acuerdo 48 de 2014, parte del elemento estaba destinado a una transformación, debido a la Licencia de Construcción C1-636-06 del 13 de septiembre de 2006, fecha previa a la aprobación del Acuerdo 48 de 2014, mediante la cual se construyó la Urbanización Mediterráneo, antes El Attillo 2.

Debido al desarrollo urbanístico y constructivo de la Urbanización Mediterráneo, el área total del elemento de la red de conectividad ecológica (5.457,11 m²), se ocupó en un área de (2.063,37 m²) para la Urbanización Mediterráneo, de los cuales (1.228,96 m²), se encuentran construidas con edificaciones y pisos duros consolidados, quedando un área remanente de dicho elemento de (3.393.77 m²); situación que desencadenó el fraccionamiento del elemento en dos segmentos, generando la pérdida de los atributos que permitan aportar a la función de conectividad ecológica en la mencionada área.

Dada la fragmentación causada al elemento, en cuanto al área remanente, esta queda fraccionada en dos segmentos separados: (i) Con un área de 3.011,61 m², y; (ii) Con un área de 382,16 m², esta última resultante del impacto de la intervención, se considera pequeña, aislada y no contiene atributos suficientes para aportar como elemento independiente a la red de conectividad ecológica estructural y debe sustraerse de la misma, quedando allí como uso del suelo el asignado en POT, siendo este de baja mixtura.

En cuanto al uso del suelo de espacio público proyectado, al interior del área total del lote identificado con el CBML 16110020251, se evaluó un polígono delimitado con un área de 6.016,63m², correspondiente a la urbanización Mediterráneo – Loma de los Bernal.

Una vez analizado el cumplimiento o no, de las condiciones establecidas en los artículos 312 y 313 del Acuerdo 48 de 2014, se determinó que el área definida como espacio público proyectado al interior del predio, no es apto para ser admitido como cesión pública destinado a espacio público de esparcimiento y encuentro, por no cumplir con los numerales 6, 11 y 16 del artículo 312 y, el numeral 8 del artículo 313 del citado acuerdo.

En consecuencia, se debe ajustar un elemento de la red de conectividad ecológica, ya que se debe guardar coherencia con el área que conserva los atributos para la conectividad ecológica estructural y el potencial para la conectividad ecológica funcional equivalente a 3.011,61 m², asociada a las áreas de amenaza alta por movimiento en masa, asegurando una correspondencia entre lo establecido en el numeral 3 del Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, y las capas cartográficas que estructuran los mapas protocolizados número 3 y 4.

Este ajuste implica que debe revisarse el área definida como espacio público proyectado que se superpone con el área a sustraerse, en donde se encuentra desarrollada la urbanización Mediterráneo, por lo que, se hace necesario precisar el Mapa 23_Usos Generales del Suelo urbano, suprimiendo la categoría de uso del suelo de espacio público proyectado de este polígono, y se precisa el área general de uso del suelo del sector asignada en el Acuerdo 48 de 2014, la cual corresponde a área de baja mixtura – área predominantemente residencial y, se conserva la norma aplicable para el polígono Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5.

La Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, emitió respuesta a lo requerido en el radicado 202420087006 del 19 de junio de 2024, por la Unidad de Planificación Territorial, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante el oficio con radicado N° 202420098839 del 08 de julio de 2024, indicando que, no se encontraron inconsistencias de acuerdo al informe de revisión de estándares que se anexa al oficio.

El Grupo de soporte geográfico de la Secretaría de Innovación Digital, señaló en respuesta al requerimiento en el CSC N°381456, realizado por la Unidad de Planificación Territorial, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, que una vez efectuada la validación topológica de la GBD entregada, y de la documentación suministrada que da cuenta de la precisión cartográfica, en las capas PLANEACIÓN_POT48_2014. Reddeconectividadecologica, usosgnalessuelourbano, espacio publico_proyectado, suelo_proteccion_union, ya fue actualizada en el diccionario de datos, por lo que, no hay objeciones para la actualización de información en la GBD Corporativa.

Respecto a la norma urbanística general aplicable a la zona que se precisa cartográficamente, según lo señalado en el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y al primer inciso del artículo 60 del Decreto Distrital 0265 de 2022, será la definida en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, en este caso, para los polígonos de tratamiento correspondientes a: Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5.

La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita a este Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado N° 202420089410 del 23 de junio de 2024, solicitó expedir el acto administrativo que valide la precisión cartográfica para la Red de Conectividad Ecológica y el Espacio Público Proyectado, sobre los lotes identificados con los CBML 16110020251 y 16110020253, ubicados en la Comuna- 16 Belén, Barrio La Loma de Los Bernal., documentado en la Ficha N°00000093 de Seguimiento y evaluación al POT, del módulo -sePOT-, solicitud que fue presentada con los siguientes anexos:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación al POT del módulo sePOT N°00000093. Informe técnico “Ajuste cartográfico de un elemento de la red de conectividad ecológica del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022”, elaborado por la Unidad de Planificación Territorial. Informe técnico “Ajuste cartográfico por inconsistencias en el subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022”, elaborado por la Unidad de Planificación Territorial.
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, solicitando primera revisión de estándares geográficos, con Radicado N°202420087006 del 19 de junio de 2024.
- Aprobación de estándares geográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, con su respectivo anexo (informe técnico de revisión de estándares cartográficos) con Radicado N°202420098839 del 08 de julio de 2024.
- Solicitud de segunda validación de estándares al grupo de soporte geográfico (grupo2) mediante el SCS, con el caso número 381456 y su respectiva respuesta con la validación de estándares.
- Imágenes de los Mapas N. 2_Clasificación del Suelo, N. 3_Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano, N.4_Estructura Ecológica Principal, N.10_Sistema Público y Colectivo, N.12_Subsistema de Espacio Público Esparcimiento y Encuentro Proyectado y, N. 23_ Usos Generales del Suelo Urbano, en su situación actual y propuesta de precisión cartográfica.
- GDB y los Diccionarios de datos correspondiente a las capas “Redconectividadecologica”, “EspacioPublicoProyectado”, “UsosSueloUrbano”, con el respectivo ajuste.
- Aclaración sobre las capas que componen la precisión cartográfica para la Red de Conectividad Ecológica y el Espacio Público Proyectado, en lo referente a la capa de “Amenaza_Mov_Masa”, documentado en la ficha técnica número 00000093 del módulo sePOT, con radicado N°202420111269 del 23 de julio de 2024

Una vez agotado el procedimiento administrativo que corresponde a las correcciones de inconsistencias en la cartografía asociada a los elementos de la Estructura Ecológica Principal-Red de Conectividad Ecológica y, al Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, contenido respectivamente en las Secciones 2 y 7 del capítulo 2 del Decreto Distrital 0265 de 2022, específicamente en sus artículos 12, 13 14, 27, 28 y 29 y, que acorde a los dos (2) informes técnicos referenciados anteriormente para los predios identificados con CBML 16110020251 y 16110020253, localizados en la Comuna 16-Belén, Barrio Lomas de los Bernal; y las validaciones del mismo por parte de las dependencias competentes, se considera VIABLE proceder con la actualización de las capas “Redconectividadecologica”, “EspacioPublicoProyectado” y “UsosSueloUrbano”, que hacen parte de los mapas que se enlistan a continuación, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014.

Mapas que se ajustan directamente:

- **N. 3_**Categorías del suelo de protección, producción y suburbano;
- **N. 4_**Estructura Ecológica Principal;
- **N. 12_**Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro
Proyectado

Mapas que se ajustan indirectamente:

- **N. 2_**Clasificación del Suelo (La precisión Planteada hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_unión" que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).
- **N. 10_**Sistema Público y Colectivo (La precisión Planteada hace alusión a la capa "EspacioPublicoProyectado" que conforma entre otros elementos, el Sistema Público y Colectivo definido en el POT).
- **N. 23_**Usos Generales del Suelo Urbano (Precisión que se hace atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del decreto Ley 019 de 2012, donde se especifica que las precisiones cartográficas deberán hacerse en todos los planos de la cartografía oficial del POT)

En consecuencia de lo anterior, este Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

Artículo 1º. Precisar la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014, corrigiendo una inconsistencia gráfica asociada a un elemento de la Estructura Ecológica Principal-Red de Conectividad Ecológica, definido en Plan de Ordenamiento Territorial como parte del grupo de los nodos y enlaces estructurantes proyectados del tipo Fragmento, delimitado inicialmente con un área de 5.457,11 m2, quedando un área de 3.011,61 m2 como Red de Conectividad Ecológica, que hacen parte del predio identificado con CBML 16110020251. Se precisa, además, un área de 382,16 m2, que hace parte del predio identificado con CBML 16110020253, la cual por quedar como un área residual resultante de la fragmentación y, no guardar los atributos suficientes con valor ecológico para la conectividad estructural según los atributos encontrados en los Documentos Técnicos de Soporte del Plan de ordenamiento Territorial, se le levanta la condición de red de conectividad ecológica. Estos predios localizados en la Comuna 16-Belén, Barrio Lomas de los Bernal del Distrito Especial de Medellín.

En consecuencia, se precisan **directamente** los mapas

- **N. 3_**Categorías del suelo de protección, producción y suburbano,
- **N. 4_**Estructura Ecológica Principal

Y se ajustan indirectamente el mapa:

- **N. 2_Clasificación del Suelo** (La precisión Planteada hace alusión a una capa interna “Suelo_Protección_unión” que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).

Artículo 2°. Precisar la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014, corrigiendo una inconsistencia gráfica en el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, como consecuencia de la precisión definida en el artículo 1° de esta Resolución, se levanta la categoría de uso del suelo de espacio público proyectado a un área de 6.016,63 m², la cual conserva como uso general del suelo, la asignación de área de baja mixtura – área predominantemente residencial, predio identificado con CBML 16110020251, localizado en la Comuna 16-Belén, Barrio Lomas de los Bernal del Distrito Especial de Medellín.

En consecuencia, se precisa **directamente** el mapa

- **N. 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado**

Y se ajusta indirectamente el mapa:

- **N. 2_Clasificación del Suelo** (La precisión Planteada hace alusión a una capa interna “Suelo_Protección_unión” que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).
- **N. 10_Sistema Público y Colectivo** (La precisión Planteada hace alusión a la capa “EspacioPublicoProyectado” que conforma entre otros elementos, el Sistema Público y Colectivo definido en el POT).

N. 23_Usos Generales del Suelo Urbano (Precisión que se hace atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del decreto Ley 019 de 2012, donde se especifica que las precisiones cartográficas deberán hacerse en todos los planos de la cartografía oficial del POT)

Parágrafo. Con esta resolución se protocolizan los documentos técnicos que soportan la precisión cartográfica de cada uno de los mapas, los cuales se presentan como anexos en la ficha N°00000093 de seguimiento y evaluación al POT que hace parte del Módulo sePOT. Esta contiene las conclusiones de los informes técnicos del elemento de la Red de Conectividad Ecológica y del espacio público proyectado objeto de corrección.

Dado el volumen del estudio y sus anexos, una vez publicado este acto administrativo, los resultados podrán ser consultados en su integridad, en el micrositio del **Expediente Distrital del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín**, en la página oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 3°. La norma urbanística general aplicable para los predios identificados con CBML 16110020251 y 16110020253, continuará siendo la definida en el Acuerdo 48 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para los polígonos de tratamiento correspondientes a: Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5.

Artículo 4°. Remitir comunicación con copia del presente acto administrativo y la actualización de los planos mencionados, a los propietarios de los bienes inmuebles solicitantes de la precisión cartográfica y a los demás propietarios que se vean comprometidos con esta precisión; a los curadores urbanos de la ciudad; al archivo del Concejo Municipal; a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y; al Área Metropolitana del Valle de Aburra, para efectos de su difusión y aplicación.

Parágrafo. Mientras la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, adelanta el proceso de actualización cartográfica contenida en esta resolución, en caso de requerirse, deberá consultarse los detalles de la misma ante la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. Ambas subdirecciones están adscritas a este Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 5°. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial y en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; incorporar en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios; y divulgar a través de los sistemas técnicos de información distritales.

Artículo 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN 202450057702 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

Anexo 01

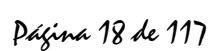
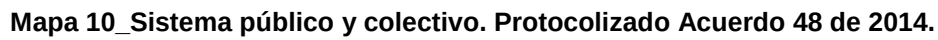
Imágenes Planos Protocolizados acuerdo 48 de 2014 y planos Precisión cartográfica. Resolución número 202450057702 de 2024.

Mapa 02_Clasificación del Suelo. Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.



Mapa 02_Clasificación del Suelo. Propuesta Precisión Cartográfica.





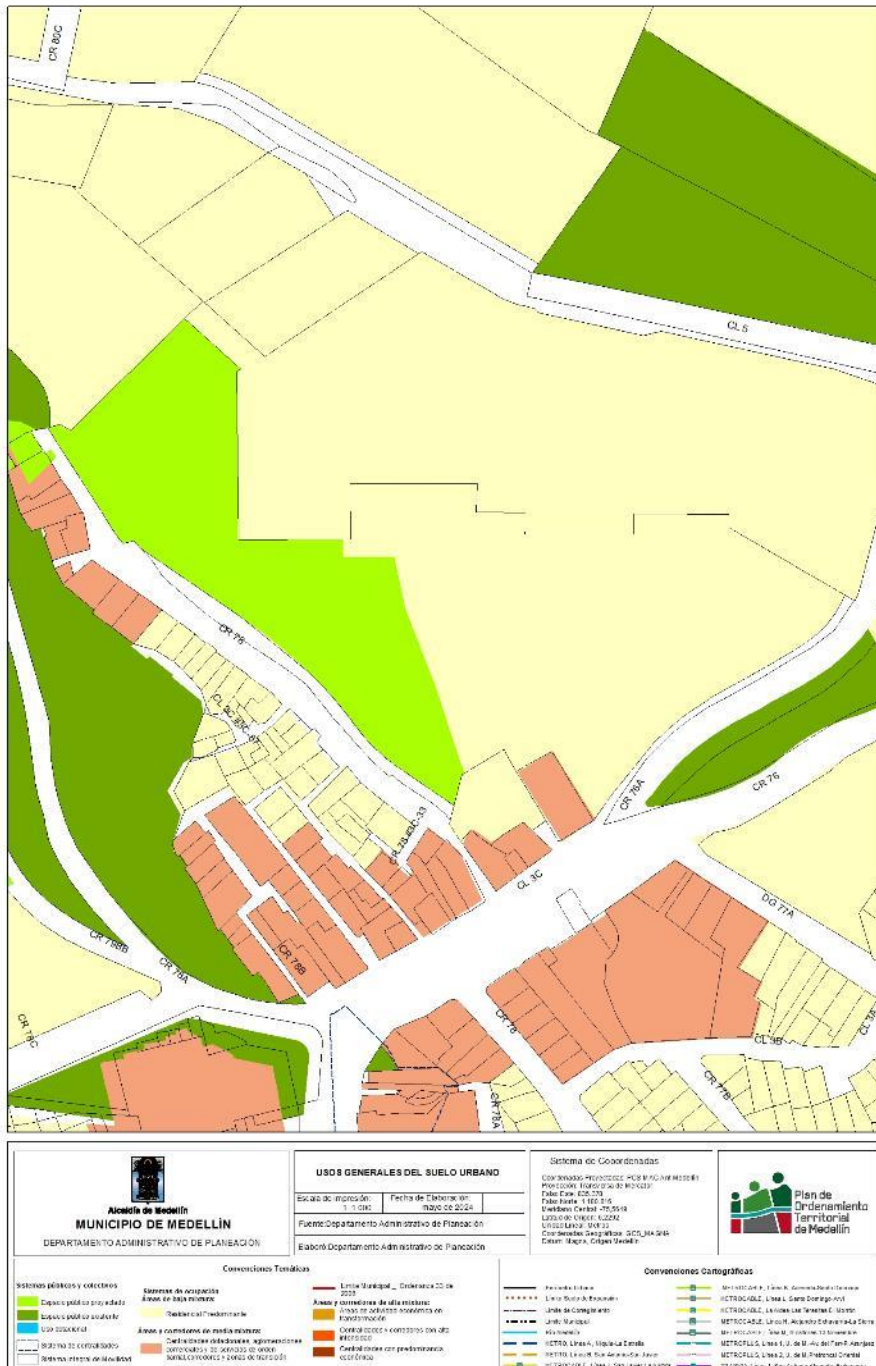
**Mapa 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Projectado.
Protocolizado Acuerdo 48 de 2014**

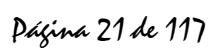


**Mapa 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Projectado.
Propuesta Precisión Cartográfica.**



Mapa 23_ Usos Generales del Suelo Urbano. Protocolizado Acuerdo 48 de 2014





Anexo 02

Ficha de Seguimiento y Evaluación 00000093 del módulo sePOT. Resolución número 202450057702 de 2024.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



Aspectos Generales

Nro. Ficha: 00000093	Tipo de Ficha: Ajuste Cartografico	Sub-Tipo de Ficha: Ajuste Cartográfico por Inconsistencia	Fecha Creación: 14 September, 2016
-------------------------	---------------------------------------	--	---------------------------------------

Localización

CBML: 16110020251	Tipo de Elemento: Lote
Comuna/ Corregimiento: 16 - Belén	Barrio/Vereda: 1611 - La Loma de Los Bernal
Instrumentos: Suroccidental-Planificación Complementaria Segundo Nivel	Polígonos de Tratamiento: Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5
Dirección: LOT4 CAPRI CR76A CL 3C MATRIZ	Matrícula: 1008011

CBML: 16110020253	Tipo de Elemento: Lote
Comuna/ Corregimiento: 16 - Belén	Barrio/Vereda: 1611 - La Loma de Los Bernal
Instrumentos: Suroccidental-Planificación Complementaria Segundo Nivel	Polígonos de Tratamiento:
Dirección: N/A	Matrícula: 0

Solicitante

Nombre: John Ortiz	Dirección: Carrera 76A No. 3C - 35	Radicado: 201600172641
Correo: N/A	Teléfono: 3017072807	
Asunto - Objeto: Derecho a la Igualdad. Consideración en uso del suelo. Sistema de Ocupación. Predios con CBML 16110060158 y 16110060157, Loma de los Bernal.		

Nombre: SULLY CAROLINA RAMÍREZ VELÁSQUEZ	Dirección: Calle 3C #77 A 26 Piso3	Radicado: 202210381342
Correo: sully793@hotmail.com	Teléfono: 3105050161	
Asunto - Objeto: Derecho de petición para realizar ajuste cartográfico		

Reglamentación

Sistema/Sub-Sistema:	Tematica:	Tipo:
----------------------	-----------	-------



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



Sistema/Sub-Sistema: Tratamientos, usos del suelo, aprovechamientos y obligaciones Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro Estructura ecológica	Tematica: Usos del suelo Proyectado Red de Conectividad Ecológica	Tipo: Urbano
Acto Administrativo: Acuerdo 48 de 2014 Acuerdo 48 de 2014 Acuerdo 48 de 2014	Articulo: 243 66 33	Estructura DTS: N/A

Mapas a ajustar directamente

- 12. Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado
- 3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano
- 4. Estructura ecológica principal

Mapas a ajustar indirectamente

- 10.Sistema publico y colectivo
- 23.Usos Generales del Suelo Urbano
- 2. Clasificación del suelo

Situación

Precisión cartográfica por inexactitud en los criterios de dibujo de un elemento de la red de conectividad ecológica, con licencia otorgada en fecha anterior a la aprobación del Acuerdo 48 de 2014.

Descripción:

Por medio de comunicación con radicado número 202210381342 la interesada Sully Carolina Ramírez Velásquez solicita adelantar un ajuste cartográfico con referencia en el Decreto 0265 de 2022, solicitud a la que se le dió respuesta por medio de radicado número 202230546608 indicando que se empezarían los análisis correspondientes para la realizacion de dicho ajuste con referencia en el 0265 de 2022. En el año 2016 con radicado número 201600172641 el ciudadano John Oritz había presentado derecho de petición asociado a un "Derecho a la Igualdad. Consideración en uso del suelo. Sistema de Ocupación", a esta solicitud se dio respuesta con radicado número 201600426228. Se desconoce la relación entre los dos interesados. El elemento de interés hace parte del grupo de los nodos y enlaces estructurantes proyectados tipo fragmento tal y como está registrado en la capa cartográfica de los mapas protocolizados números 3) "categorías de suelo de protección, producción y suburbano" y 4) "estructura ecológica principal", del Acuerdo 48 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial). En su estado original se encontraba localizado en el barrio Loma de Los Bernal de la comuna de Belén, constituido por ocho (8) predios identificados con CBML número 16110020141, 16110020250, 16110020249, 16110020157, 16119990003, 16110020156, 16110020161 y 16110020227. El lote con CBML16110020227 posteriormente se engloba con el desarrollo de la urbanización, quedando el CBML número 16110020251. Fueron también englobados por solicitud del propietario los lotes con CBML 16110020156 y 16110020157, quedando un CBML único con número 161100020253. El elemento ocupa un área de 5457,11 m2, dadas las métricas definidas en el POT para la delimitación de los elementos de la red de conectividad ecológica, este elemento puede considerarse pequeño con un área menor a los 6400 m2, área que es equivalente al tamaño mínimo considerado como un hábitat para Medellín, de acuerdo con los parámetros establecidos en el DTS de diagnóstico del POT (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento). Al momento de su delimitación para efectos de la formulación del Acuerdo 48 de 2014, parte del elemento estaba destinado a una transformación, debida la licencia de construcción c1-636-06, otorgada por la Curaduría Primera en septiembre 13 de 2006 (fecha previa a la aprobación del acuerdo 48 de 2014), por medio de la cual se construyó la urbanización Mediterráneo, antes El Altillito 2. El desarrollo generado, producto de la licencia conllevó a una fragmentación del elemento y a la generación de áreas de pasto sujetas a altos niveles de mantenimiento, como parte de los diseños urbanísticos. En consecuencia de la intervención, se perdieron los atributos para la conectividad ecológica



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



en el área transformada equivalente a 2063,37 m2 que corresponden al 37,81% del área del elemento área que también hace parte del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro como Espacio Público Proyectado que ya no podría consolidarse como tal, debido al desarrollo urbanístico consolidado en este. Esta situación induce a reconocer que esta área perdió su capacidad de aportar a la conectividad ecológica, debida la resistencia y el costo al movimiento que generaron los nuevos desarrollos urbanísticos y constructivos, así como también al potencial de desarrollarse como espacio público. Dada la fragmentación causada al elemento, en cuanto al área remanente esta queda fraccionada en dos segmentos separados; uno con un área de 3011,61 m2 con uso de espacio público proyectado (categoría de uso del suelo establecida en el Acuerdo 48 de 2014), y otro con un área de 382,16 m2 con uso predominantemente residencial de baja mixtura (uso del suelo definido en el Acuerdo 48 de 2014), esta última puede considerarse pequeña y aislada, por lo que, dado el impacto de la intervención esta segunda fracción pierde todo potencial para aportar como elemento independiente a la red de conectividad ecológica. No obstante el elemento presenta un área de amenaza alta por movimiento en masa cumpliendo con la condición expresa en el numeral 3 del artículo 33 para hacer parte de los nodos y enlaces proyectados estructurantes, sin embargo, según el cálculo del índice de forma se encuentra a este con forma alargada y en consecuencia, no cuenta con las condiciones para hacer parte de los enlaces estructurantes proyectados tipo fragmento; en este sentido no se encuentra coherencia entre los establecido en el numeral 3 del artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, con lo encontrado en la capa cartográfica de los mapas protocolizados números 3 y 4, pudiéndose reconocer una diferencia en la forma. Se aclara que el artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, expresa que los Nodos y Enlaces Estructurantes proyectados "corresponden a zonas a asociadas con áreas de amenaza alta por deslizamiento e inundaciones....", lo que se corresponde con el elemento de interés. El ajuste que debe realizarse por imprecisión en los criterios de dibujo, además del impacto constructivo asociado a la urbanización Mediterráneo, se corresponde con el índice de forma, pues según este, el elemento no puede considerarse tipo fragmento, sino tipo enlace. En cuanto al Espacio público proyectado, se hace la evaluación de un polígono con área de 6.016,63m2, dentro del lote identificado con el CBML 16110020251, correspondiente a la urbanización Mediterráneo – Loma de los Bernal. Analizando el historial del predio con ficha catastral del año 2013, el predio estaba conformado por dos lotes identificados con los códigos CBML 16110020227 (área donde se identifica el espacio público proyectado) y 16110020250 (desarrollo urbanístico mediante licencia). La clasificación del espacio público proyecto corresponde a la delimitación de espacio público del Plan Parcial Loma de Los Bernal, el cual cuando fue actualizado modificó su delimitación pero el acuerdo 48 de 2014 no tuvo en cuenta esta nueva delimitación, en las zonas verdes que fueron licenciadas para la urbanización. Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 0265 de 2022, por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial, se verifica con el artículo 28, numeral 28.1. las áreas identificadas y delimitadas en el mapa 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, no cumplan con las determinantes de los artículos 312 y 313 del acuerdo 48 de 2014, dependiendo de la categoría de espacio público. Al analizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo Acuerdo 48 de 2014, en el artículo 312 "Características de los suelos a ceder o a comprar destinados al Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, y a la construcción de Equipamientos básicos sociales y comunitarios" No cumple con los siguientes numerales: 6. La vía de acceso al lote deberá garantizar una accesibilidad adecuada, permitir el acceso directo y estar debidamente construida, se tendría que adecuar la accesibilidad al lugar desde su conexión con una vía. 16. Las áreas a incorporar al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, deberán tener unas pendientes de terreno moderadas de máximo 25%, deberán ajustarse a la topografía natural y a las restricciones morfométricas del terreno, con el fin de evitar cortes o excavaciones que puedan ser detonantes de procesos de inestabilidad. La topografía visualmente es de pendiente alta, de más del 25%, se deberían de realizar cortes o excavaciones que puedan ser detonantes de procesos de inestabilidad del terreno. El artículo 313 "Suelos que No constituyen áreas de cesión pública", se identifica lo siguiente:

1. Los terrenos que presenten entornos inapropiados de edificaciones con fachadas cerrada o cerramientos urbanísticos no transparentes o edificación que presenta estacionamiento de vehículos privados en sus primeros pisos, por la pendiente pronunciada para la accesibilidad de personas con movilidad reducida. Es un suelo que no constituye área de cesión pública por su topografía, que visualmente es de pendiente alta, de más del 25%.

Se considera que el área como espacio público proyectado dentro del predio, No es apto para ser admitido como cesión pública destinado a espacio público de esparcimiento y encuentro porque no cumplen en los numerales 6 y 16 del artículo 312 y el numeral 8 del artículo 313 del Acuerdo 48 de 2014.



Alcaldía de Medellín

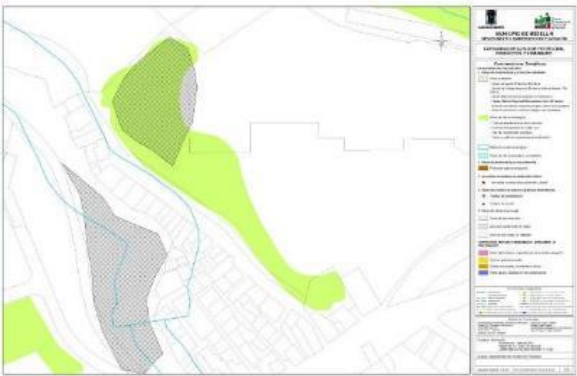
Ficha Nro.00000093



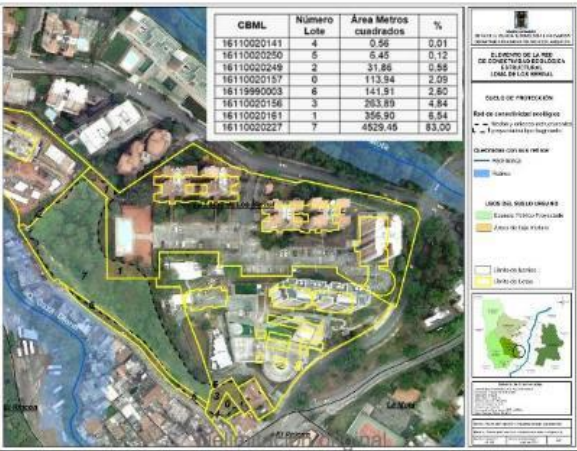
Imágenes de la Situación:



Estructura Ecológica principal Actual

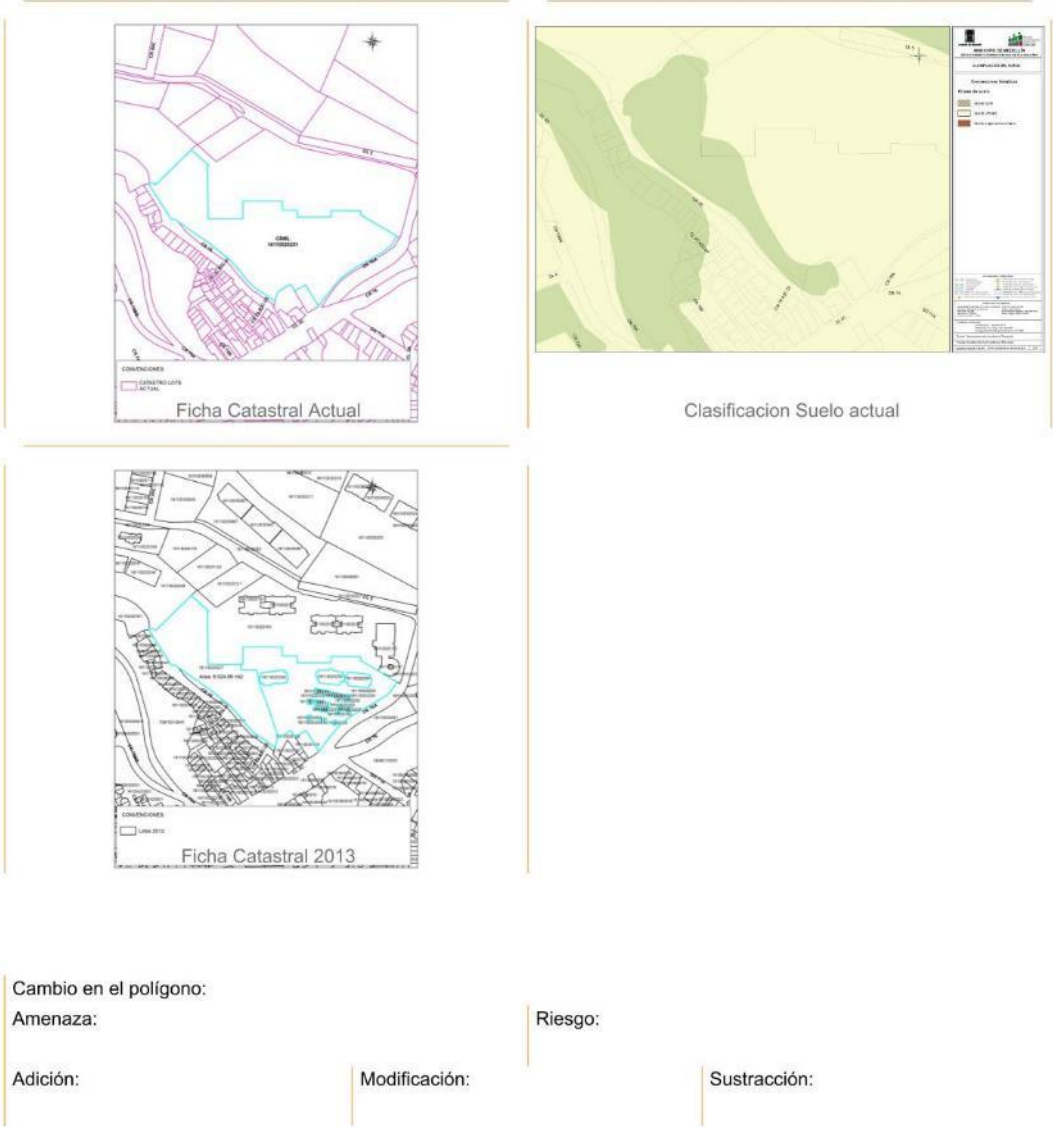


Cat. suelo Prot. Prod. y Suburb.





Ficha Nro.00000093



Solución Propuesta

Descripción:
Consecuente con la situación actual se sugiere que el elemento sea redelimitado con fundamento en el Decreto 0265 de 2022 según los artículos 12 y 13 con sus numerales, tal y como se argumenta en el informe técnico que soporta la precisión cartográfica titulado Ajuste Cartográfico de un elementos de la red de conectividad ecológica del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



Decreto 0265 de 2022, el cual se anexa a esta ficha. En consecuencia, un elemento de la red de conectividad ecológica, se debe ajustar guardando coherencia con el área que guarda los atributos para la conectividad ecológica estructural y el potencial para la conectividad ecológica funcional equivalente a 3011,61 m2, asociada a las áreas de amenaza alta por movimiento en masa, asegurando una correspondencia entre lo establecido en el numeral 3 del Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014 y las capas cartográficas que estructuran los mapas protocolizados número 3 y 4. Con esta nueva área de 3011,61 m2, el elemento adquiere un índice de forma de 1,49 indicando una configuración oval redonda correspondiente a un fragmento y, un valor para la conectividad ecológica estructural de 0,50, valor que se acerca a 0,55 siendo este el valor de referencia para que un elemento tenga valor ecológico estructural y potencial para la conectividad ecológica funcional, de acuerdo con los parámetros establecidos en el DTS de diagnóstico del POT (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento). Este ajuste implica que debe revisarse el área definida como espacio público proyectado que se superpone con el área a sustraerse, en donde se encuentra desarrollada la urbanización Mediterráneo, y de hacerlo, evaluar sus implicaciones en el Mapa protocolizado número 23 correspondiente a los Usos Generales del Suelo Urbano. Por su parte el área remanente de 382,16 m2 resultante del impacto de la intervención y considerada pequeña y aislada, no contiene atributos suficientes para aportar como elemento independiente a la red de conectividad ecológica estructural y debe sustraerse de la misma, quedando allí como uso del suelo el asignado en POT, siendo este de baja mixtura. En cuanto al Espacio Público Proyectado, después de analizar el lote con CBML 16110020251 según las determinantes reglamentadas por los artículo 312 y 313 del acuerdo 48 de 2014, las cuales fueron expuestas en la Situación del caso, se concluye que esta área clasificada como Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado debe de precisarse en el mapa 12, por: 1. Una inconsistencia en la delimitación por la fuente que se usó para la misma, por no tener en cuenta que el lote era objeto de una intervención de urbanismo y construcción debido al desarrollo de la urbanización Mediterráneo, con licencia C1-636-06, posteriormente modificaciones a la licencia con las resoluciones C1-VP-1-08-2526 año 2008 y C1-VO-1_10-2838 año 2010, otorgadas antes del 17 de diciembre del año 2014, fecha de aprobación del Acuerdo 48 de 2014. 2. Por cumplir con las Condiciones para las precisiones cartográficas en el subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro Proyectado, definidas en el artículo 28 del Decreto 0265 de 2022, en cuanto a que las Las áreas identificadas y delimitadas en el Mapa 12 Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro proyectado, no cumplen con las determinantes de los artículos 312 y 313 del Acuerdo Municipal 48 de 2014. 3. Teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 12 de la ley 388 el cual fue adicionado por el artículo 190 de la ley 09 de 2012 las precisiones cartográficas deberán hacerse en todos los planos de la cartografía oficial del POT, por lo tanto para el caso del mapa 23_Usos Generales del Suelo urbano, se debe suprimir la categoría de uso de espacio público proyectado de este polígono, y se precisa área general de uso del sector asignada en el acuerdo 48 de 2014 el cual corresponde a área de baja mixtura – área predominantemente residencial y se conserva la norma aplicable para el polígono Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5. La precisión cartográfica derivada de los estudios de la Red de Conectividad Ecológica y el Espacio Público Proyectado debe realizar en las siguientes capas y mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014: Capas que se ajustan:

- redconectividadecologica
- EspacioPublicoProyectado
- UsosSueloUrbano

Mapas que se ajustan:

- 3_Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano
- 4_Estructura Ecológica Principal
- 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado

Mapas que se ajustan indirectamente:

- 2_Clasificación del Suelo (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)
- 10_Sistema Público y Colectivo
- 23_Usos Generales del Suelo Urbano



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



Mapa Situación:



Situación Actual

Mapa Solución:



Solución

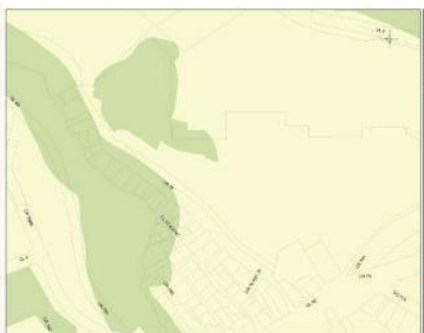
Área ajustada 3011,61 m2

Circular:



Alcaldía de Medellín

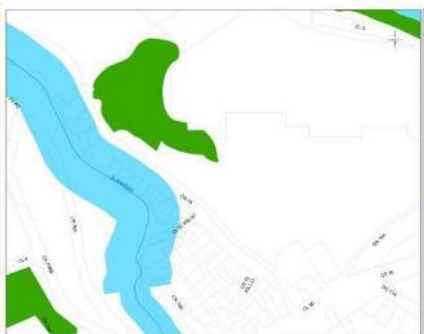
Ficha Nro.00000093



Solucion mapa 2 "Clasificación del Suelo"



Sol.Mapa 3. Cat. Suelo Prot. Prod. Sub.



Sol. Mapa 4. Estructura Ecológica Principal



Localización



Actual Mapa 10

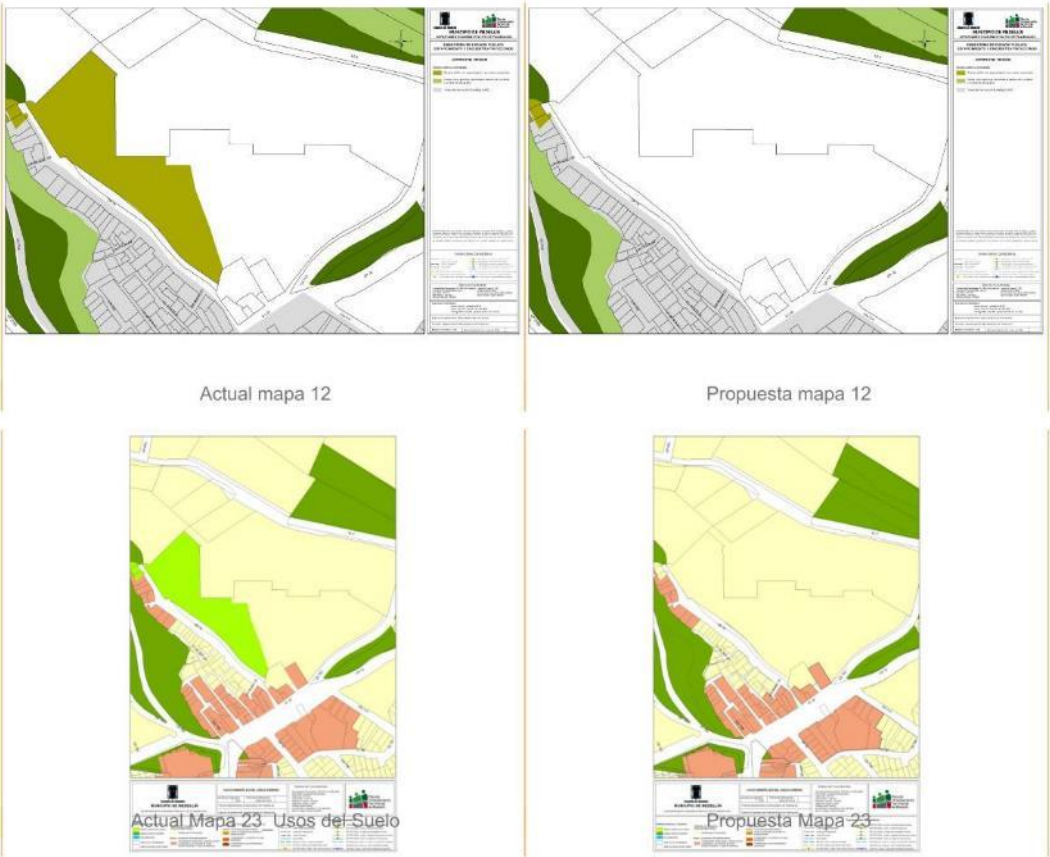


Propuesta Mapa 10



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



Documentos

Document 2_RES C1-VP-1-08-2526.pdf
Descripción:

Document 3_RES C1-VO-1-10-2838.pdf
Descripción:

Document 4_14 PLANOS RES C1-VP-1-08-2526.pdf
Descripción:



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



Document 202230546608_RESPUESTA_DP_SPTERRITORIAL.pdf
Descripción:
Respuesta

Document RES C1-VP-1-08-2526.pdf
Descripción:

Document SOPORTE_TECNICO_AJUSTE_CARTOGRAFICO.pdf
Descripción:
Documento Técnico de Soporte de ajuste cartográfico del elemento

Document 1_ LIC C1-06-636.pdf
Descripción:
1. LIC C1-06-636, Curaduría Primera. Septiembre 13 de 2006
2. RES C1-VP-1-08-2526, Curaduría Primera: se concede una modificación de licencia (variación a planos).
3. RES C1-VO-1-10-2838, Curaduría Primera: se concede una modificación de licencia (variación a planos).
4. Planos.
5. Análisis del valor ecológico de los lotes con CBML 16110020157 y 16110020156

Document 202210381342.pdf
Descripción:
Solicitud

Document 201600426228.pdf
Descripción:
Respuesta dada en el año 2016 al solicitante John Ortiz

Document sePOT_Doc_Tecnico.docx
Descripción:
Documento Tecnico de Soporte Ajuste Cartografico Espacio Publico Proyectado

Document Excel_Analisis_Criterios_tecnicos.xlsx
Descripción:
Tabla de analisis de cumplimiento de las condiciones establecidas articulos 312 y 313 acuerdo 48 de 2014

Tramite



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00000093



Estado:

Edición

Revisión

Trámite

Terminado

Registrada

☐

☐

☒

☐

☐

Prioridad del trámite:

Largo Plazo

Inmediato

Corto Plazo

Medio Plazo

☐

☒

☐

☐

Ubicación:

Subdirección de Información

Equipo Jurídico

Ajustes

Otra

☒

☐

☐

☐

Responsables

carlos Eduardo (Profesional Universitario sePOT)

Carmen Helena

Leonel de Jesús

Observaciones

Usuario: Leonel de Jesús

Fecha: 26/02/2024

Observación:

Se reestructura la información técnica de la ficha, se adjunta documento técnico de soporte, y se adjuntan mapas actualizados.

Usuario: Leonel de Jesús

Fecha: 26/02/2024

Observación:

La Ficha fue actualizada por Carmen Helena Ramírez Upegui

Usuario: carlos Eduardo

Fecha: 29/05/2024

Observación:

Se complementa la ficha respecto a la precision del espacio publico proyectado.

Usuario: Lida Yohanna

Fecha: 13/06/2024

Observación:

Una vez surtidos los comités internos de presiones cartográficas, se realizan ajustes metodológicos a la ficha y se envía a revisión de estándares geográficos.

Anexo 03

Informe técnico para el ajuste cartográfico por inconsistencias en el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado. Resolución número 202450057702 de 2024.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AJUSTE CARTOGRÁFICO POR INCONSISTENCIAS EN EL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO PROYECTADO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ACUERDO 48 DE 2014) EN EL MARCO DEL DECRETO 0265 DE 2022

INTRODUCCIÓN

En este Documento técnico de soporte se analizan las condiciones y los atributos de un lote identificado con CBML 16110020251, correspondiente a la urbanización Mediterráneo – Loma de los Bernal, el cual se encuentra clasificado parte del lote como Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado (polígono con un área de 6.016,63m²), con el fin de buscar argumentos que permitan reconocer una inconsistencia cartográfica en su delimitación y definición. La clasificación del espacio público proyectado corresponde a la delimitación de espacio público del plan parcial Loma de los Bernal, el cual cuando fue actualizado modificó su delimitación pero el acuerdo 48 de 2014 no tuvo en cuenta esta nueva delimitación, en las zonas verdes que fueron licenciadas para la urbanización.

Analizando el historial del predio con ficha catastral del año 2013, el predio estaba conformado por dos lotes identificados con los códigos CBML 16110020227 (área donde se identifica el espacio público proyectado) y 16110020250 (desarrollo urbanístico mediante licencia).

Teniendo en cuenta que el Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado hace parte del Sistema Público y Colectivo en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Decreto 0265 de 2022 define los criterios, las condiciones y el procedimiento para realizar correcciones e inconsistencias a sus elementos en la cartografía asociada; en este Decreto se establece que las imprecisiones en el Subsistema público de esparcimiento y encuentro proyectado serán evaluadas cuando se encuentren diferencias entre lo establecido en el articulado del Acuerdo 48 de 2014, con sus anexos técnicos y su cartografía.

En coherencia con lo anterior, se verificará si el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado objeto de análisis, puede estar sujeto a una corrección o precisión en su delimitación y definición. En este sentido, se evaluará si cumple con los criterios y fundamentos técnicos establecidos en los artículos 312 y 313 del Acuerdo 48 de 2014, para la delimitación y definición del espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado.

Se señala que el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado fue objeto de una intervención urbanística y construcción, debida al desarrollo de la Urbanización Mediterráneo, la cual contaba con licencia (C1-636-06), posteriormente modificaciones a la licencia con las resoluciones C1-VP-1-08-2526 año



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2008 y C1-VO-1_10-2838 año 2010, otorgadas antes del 17 de diciembre del año 2014, fecha de aprobación del Acuerdo 48 de 2014.

En este sentido se hace la evaluación de la estructura y atributos del polígono en tres de sus estados:

- 1) El estado original en el momento de la delimitación del área para su incorporación en el Subsistema espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado, con la aprobación del Acuerdo 48 de 2014.
- 2) El estado actual del área producto de la transformación asociada a la Urbanización Mediterráneo.
- 3) Con una redelimitación o eliminación del área acorde con la intervención realizada, con el fin de conservar la coherencia entre lo establecido en el articulado del Acuerdo 48 de 2014, sus anexos técnicos y su cartografía protocolizada.

1. DEFINICIÓN Y LOCALIZACIÓN DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO PROYECTADO EN EL SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO.

El Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro del Plan de Ordenamiento Territorial, corresponde al espacio público efectivo de carácter permanente, destinado a la recreación, esparcimiento, ocio y encuentro ciudadano, adscritos al uso colectivo, cuya generación o adecuación son producto de la intervención directa del hombre y según el carácter, cobertura, valoración cultural o patrimonial y actividad a la cual se destinan, prestan diversos servicios a la población cumpliendo funciones ecológicas, ambientales y sociales (Artículo 66. Definición del Acuerdo 48 de 2014), que hace parte del Sistema Público y Colectivo.

El subsistema se asocia a la estructura ecológica principal y complementaria, pretendiendo alcanzar una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, especialmente en las áreas de mayor presión sobre los servicios ecosistémicos, las áreas de amenaza por movimientos en masa e inundaciones y avenidas torrenciales así como las áreas de mayor potencial para el encuentro ciudadano. También hacen parte de este subsistema, las áreas verdes asociadas a espacios públicos articuladores y de encuentro, que conforman el sistema de espacio público verde urbano en:

- Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro existente (mapa 11).
- Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro proyectado (mapa 12).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El espacio público proyectado se estableció con el fin de suplir la falta de espacio público en la ciudad de Medellín, a través del POT. Mediante esta herramienta, se busca que algunos predios de la ciudad que son de carácter privado se desarrollen como espacios públicos. **Imagen 1.** Localización Predio - Loma de Los Bernal.



En la capa cartográfica que hace parte constitutiva de los mapas protocolizados número 12_subsistema de espacio público esparcimiento y encuentro proyectado y 10_Sistema Público y Colectivo, la cual se obtiene de la geodatabase corporativa "produccion14_atlas_geoconsulta.sde", se encuentra el elemento del espacio público proyectado, polígono con un área de 6.016,63m², localizado en la comuna 16 (Belén) en el barrio conocido como "La Loma de Los Bernal".



Imagen 2. Registro fotográfico del área de espacio público proyectado dentro del predio

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LAS CORRECCIONES Y PRECISIONES DE INCONSISTENCIAS EN EL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO PROYECTADO. DECRETO 0265 DE 2022.

Según lo establecido en el Decreto 0265 de 2022 (artículo 27), Podrán realizarse precisiones en el Mapa 12 subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro proyectado de la Cartografía Oficial del Acuerdo Municipal 48 de 2014. Las precisiones cartográficas se evaluarán con base a las siguientes condiciones, siempre y cuando se verifique en el artículo 28 los numerales 28.1, 28.2 y 28.3, como se describe a continuación:

28.1. Las áreas identificadas y delimitadas en el Mapa 12 Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro proyectado, no cumplan con las determinantes de los artículos 312 y 313 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, dependiendo de la categoría de espacio público;

28.2. El espacio público que se tiene como proyectado, ya se había adquirido por el municipio de Medellín, antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 48 de 2014, o se trate de áreas de cesión que se encuentren en el proceso de entrega jurídica y material al municipio de Medellín;

28.3. La clasificación del espacio público en la tabla de atributos de su capa, no corresponde con la clasificación real del mismo, conforme a lo estipulado en el artículo 67 del Acuerdo Municipal 48 de 2014.

Según lo establecido en el numeral 28.1 del Decreto 0265 de 2022, al realizar un análisis del cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo Acuerdo 48 de 2014, en el artículo 312 "Características de los suelos a ceder o a comprar destinados al Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, y a la construcción de Equipamientos básicos sociales y comunitarios" Si cumple y No cumple en los siguientes numerales:

1. Si cumple en los numerales 1, 5, 8, 10, 12 y 13.
2. No cumple en los numerales 6, 11 y 16.
3. No aplicaría en los numerales 2, 3, 4, 9 y 17.
4. Los numerales 7, 14 y 15 por definir criterio, se debería de tener soportes técnicos de estudios y evidencias.

A continuación se relaciona tabla con los criterios Si cumple y No cumple:
(Se anexa archivo Excel con los criterios como soporte técnico).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo	ACUERDO DE 2014	Decreto 266 de 2022	Criterio técnico y sustentación	
			Observaciones	Registro fotográfico
Número	Descripción de los puntos a tener en cuenta al momento de la ejecución de los proyectos de urbanización y equipamiento	Artículo 26	Artículo 26	
1	El punto de acceso debe tener una vía pública construida, no en proyecto. La vía pública debe ser personal o vehicular, garantizando la movilidad y accesibilidad adecuada, continua y segura.	X	Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.	
2	No se debe tener la posibilidad de acceso por vía pública construida y se requiere una nueva vía para acceder al lote a edificar, debiendo presentar la vía de carácter público, en el subterráneo a realizar del proyecto.		X	Esta característica no aplica ya que se tiene una vía de carácter de ingreso al lugar.
3	Cuando el punto de acceso o el acceso requiere de una vía pública construida principal de acceso, a nivel de una vía secundaria o de una vía terciaria, se debe tener en cuenta la posibilidad de acceso al lote a edificar.		X	Esta característica no aplica porque no requiere construcción de una vía pública.
4	El sendero o vía peatonal se entregará por parte del desarrollador estado de abandono, calidad y equipamiento, acorde con los niveles mínimos que garanticen una circulación peatonal adecuada y segura, con elementos de señalización.		X	Esta característica no aplica porque existe un acceso peatonal hacia el lote de construcción.
5	El punto de acceso debe tener una vía pública construida, no en proyecto. La vía pública debe ser personal o vehicular, garantizando la movilidad y accesibilidad adecuada, continua y segura.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
6	La vía de acceso al lote debe garantizar una accesibilidad adecuada, permitir el acceso directo y estar correctamente construida, cumpliendo con la sección mínima establecida según la jerarquía de la vía y de acuerdo con las normas técnicas departamentales y nacionales, respecto a la accesibilidad y la movilidad en general, y específicamente, a las personas con cualquier grado de discapacidad y con su relación con los niveles de diseño y construcción de los Componentes del Espacio Público y de Infraestructura Urbana.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
7	Los puntos de acceso deben estar dotados de redes de servicios públicos correspondientes. En el caso de no tenerlos, el desarrollador deberá realizar toda la infraestructura requerida, incluyendo el alumbrado público.	-	-	Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
8	Los puntos de acceso deben tener un área igual o mayor de mil metros cuadrados (1000 m ²) o ser equivalentes a espacios públicos que, si integran a los senderos, suplen esta área.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
9	En el caso de que, el punto de acceso, se requiera para la construcción de equipamiento público, este deberá ser apropiado y geográficamente para ello y deberá la posibilidad de ser construido a la normativa específica del equipamiento construido en el territorio.		X	Esta característica no aplica porque se está presentando la característica para un espacio público. Aclarando que la integración visualmente de la construcción de la geográficamente a una zona con restricción por amenaza de inundación.
10	Los puntos de acceso deben tener un entorno apropiado de áreas naturales y construidas que garanticen la seguridad de los usuarios para su correcta circulación, tales como un muro de edificación con barreras acústicas, barreras de vientos en zonas de acceso, áreas de estacionamiento de vehículos con muros, rejas o cerrados, rejas o cerrados que no permitan la visibilidad e integración entre los diferentes espacios públicos y privados, ni se presenten estacionamientos de vehículos privados en los puntos de acceso.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
11	Deberán estar dotados con elementos de amoblamiento urbano puntuales en el tiempo, de fácil conservación y cambio, de fácil manejo y mantenimiento.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
12	Los puntos de acceso a general se deberán integrar adecuadamente con espacios públicos y equipamientos existentes que sean compatibles a estos.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
13	Deberán estar por fuera de la zona mínima de inundación para proyectos con permisos de inundación, 100 años de retorno, en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del río Medellín. En su defecto, deberán estar por fuera de las zonas de amenaza alta y media por inundación y zonas de amenaza alta y media por inundación y zonas de amenaza alta y media por inundación. Asimismo, los puntos de acceso no podrán presentar construcciones, mobiliario urbano, rejas o cerrados que afecten la visibilidad general del lote, para lo cual se requiere un concepto técnico del desarrollador, sobre la zona de inundación.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
14	En el caso de requerir obras de mitigación para garantizar la seguridad del área a general, estas deben diseñarse y construirse acorde con un estudio geotécnico que permita determinar la zona de inundación de la zona de inundación para la zona de inundación, considerando la zona de inundación de la zona de inundación, considerando la zona de inundación de la zona de inundación.	-	-	Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
15	Las zonas de amenaza alta por movimiento en masa, inundaciones y otros riesgos, deben tener una pendiente mínima de 20% en las zonas de amenaza alta y media por inundación y zonas de amenaza alta y media por inundación. Asimismo, los puntos de acceso no podrán presentar construcciones, mobiliario urbano, rejas o cerrados que afecten la visibilidad general del lote, para lo cual se requiere un concepto técnico del desarrollador, sobre la zona de inundación.	-	-	Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
16	Las zonas de amenaza alta por movimiento en masa, inundaciones y otros riesgos, deben tener una pendiente mínima de 20% en las zonas de amenaza alta y media por inundación y zonas de amenaza alta y media por inundación. Asimismo, los puntos de acceso no podrán presentar construcciones, mobiliario urbano, rejas o cerrados que afecten la visibilidad general del lote, para lo cual se requiere un concepto técnico del desarrollador, sobre la zona de inundación.	X		Se emitió un concepto técnico de acuerdo a la interpretación de la norma y a los usos de lugar.
17	La zona de amenaza alta por movimiento en masa, inundaciones y otros riesgos, deben tener una pendiente mínima de 20% en las zonas de amenaza alta y media por inundación y zonas de amenaza alta y media por inundación. Asimismo, los puntos de acceso no podrán presentar construcciones, mobiliario urbano, rejas o cerrados que afecten la visibilidad general del lote, para lo cual se requiere un concepto técnico del desarrollador, sobre la zona de inundación.	X		Esta característica no aplica porque no se está presentando la característica para un espacio público.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO117740



En el artículo 313 "Suelos que no constituyen áreas de cesión pública", se identifica lo siguiente:

- 1. No constituyen áreas de cesión pública el numeral 8.
- 2. Si constituyen áreas de cesión pública los numerales 2, 4, 5 y 9.
- 3. Los numerales 1, 3, 6 y 7 no aplicarían al criterio técnico.

A continuación se relaciona tabla con los criterios Si cumple y No cumple:
(Se anexa archivo Excel con los criterios como soporte técnico).

Artículo	ACUERDO 48 DE 2014	Decreto 265 de 2022			Criterio Técnico
313	Suelos que no constituyen áreas de cesión pública.	Artículo 26 Numeral 28.1			Observaciones
Numeral	No se constituyen como tales:	Si Constituye	No Constituye	N/A	Se emite un concepto técnico de acuerdo a la interpretación a la norma y a vista el lugar.
1	Los anteojardines, los retiros laterales de fondo y entre edificaciones cuando estos no se engloben o integren al suelo o ceder o a comorar. En caso de que se engloben, podrán ser contabilizados como parte de las áreas de cesión hasta en un máximo del 20% de la cesión total.			X	Esta característica no aplica porque no es un área de anteojardines, retiros laterales, de fondo y entre edificaciones.
2	Terrenos por dentro de la cota máxima de inundación pose erociones con periodos de retorno de 100 años definidos en el PCMCA correspondiente. En su defecto, los terrenos localizados al interior de las áreas de amenaza alta y media por inundación y avenidas torrenciales, definidas en el Mapa 6 Amenaza por inundaciones y Mapa 7 Amenaza por eventos torrenciales.	X			Si el Distrito estuviera interesado en comprar el área verde privada, si se podría porque no estaría dentro de la cota inundación.
3	Exlos últimos, excepcionalmente podrán ser contabilizados dentro de las cesiones públicas (parcial o totalmente) previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, cuando cumplan los siguientes requisitos: que el terreno no presente vulnerabilidad por erosión, socavamiento o similares, que exista la posibilidad de accesibilidad directa y que pueda ser incorporado luego a la Estructura Ecológica Principal definida en el Mapa 4 y/o al Subistema de Espacio Público de Esparcimiento y Eventos proyectado Mapa 12.			X	Esta característica no aplica porque no está contabilizado dentro de las cesiones públicas (parcial o totalmente).
4	Las áreas de inundación, humedales, nacimientos de quebradas y sus áreas de influencia y los retiros a estructuras hidráulicas.	X			Si el Distrito estuviera interesado en comprar el área verde privada, si podría porque no está dentro de las áreas de inundación.
5	Las zonas clasificadas como de alto riesgo no mitigable por el presente Acuerdo o aquellas que resulten con esta clasificación producto de los estudios de riesgo de detalle, no podrán ser objeto de cesión pública, ya que dichas áreas, una vez sean objeto de reasentamiento, deben ser entregadas a las CARs para su manejo y cuidado.	X			Si el Distrito estuviera interesado en comprar el área verde privada, si podría porque no está clasificada en zona de alto riesgo.
6	Las zonas verdes que hacen parte de las secciones de las vías peatonales y vehiculares, zonas verdes asociadas a intercambios viales, retornos, viaductos y puentes, entre otros, los diferentes componentes del sistema vial, tales como las farjas de circulación peatonal y vehicular.			X	Esta característica no aplica porque no hace parte de las secciones de las vías peatonales y vehiculares, zonas verdes asociadas a intercambios viales, retornos, viaductos y puentes.
7	Las áreas de estacionamiento de vehículos ya sean privados, para visitantes o públicos.			X	Esta característica no aplica porque no hace parte de áreas de estacionamiento de vehículos ya sean privados, para visitantes o públicos.
8	Los terrenos que presenten entornos inapropiados tales como un marco de edificaciones con fachadas cerradas o cerramientos urbanísticos no transparentes o edificaciones que presenten estacionamiento de vehículos privados en sus primeros pisos; tampoco se admitirán las que por su distancia a las redes de servicios públicos no puedan ser dotadas de iluminación, acueducto, alcantarillado y telecomunicaciones, e que por la pendiente pronunciada no puedan ser simboladas ni tener un frente y acceso directo desde una vía pública construida, ya sea peatonal o vehicular que cumpla con las dimensiones mínimas establecidas y con las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para las personas con movilidad reducida.		X		Es un suelo que no constituye área de cesión pública por su topografía, que visualmente es de pendiente alta, de más del 25%, se deberían de realizar movimientos de tierra para adecuar estancias o terrazas.
9	Los terrenos con pendientes superiores al 25%. Excepcionalmente estos suelos podrán ser contabilizados dentro de las cesiones públicas previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, únicamente en los casos en que contribuyan a la red de conectividad definida en el Mapa 4, Estructura ecológica principal.	X			Si el Distrito estuviera interesado en comprar el área verde privada, si porque contribuya a la red de conectividad y al espacio público existente y se integre al espacio público proyectado.
Positiva		4	1	4	



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



C0117740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Teniendo en cuenta las determinantes reglamentadas por los artículo 312 y 313 del acuerdo 48 de 2014, se considera que el polígono como espacio público proyectado dentro del predio, no es apto para ser admitido como cesión pública destinado a espacio público de esparcimiento y encuentro porque no cumple con los requerimientos para desarrollar un espacio público efectivo según el Decreto 0265 de 2022 y por ser objeto de una intervención urbanística y construcción debido al desarrollo de la urbanización Mediterráneo, con licencia C1-636-06, posteriormente modificaciones a la licencia con las resoluciones C1-VP-1-08-2526 año 2008 y C1-VO-1_10-2838 año 2010, otorgadas antes del 17 de diciembre del año 2014, fecha de aprobación del Acuerdo 48 de 2014.

Se verifica la necesidad de la corrección cartográfica, precisando el área clasificada como Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, en aras a ajustar la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014 en lo correspondiente al mapa número 12 citado y también el mapa 23_Usos Generales del Suelo urbano, en vista de que se precisó al predio el área que tenía asignada la categoría de uso de espacio público proyectado, este polígono conserva el área general de uso del sector, el cual corresponde a área de baja mixtura – área predominantemente residencial.

3. ESTADO ACTUAL POLIGONO COMO ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO PROYECTADO EN EL SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO.

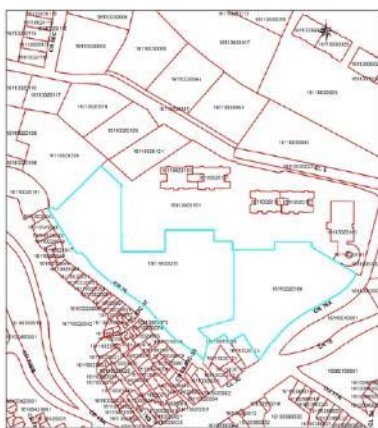


Imagen 3. Localización Espacio Público Proyectado dentro del predio
Actual Mapa 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

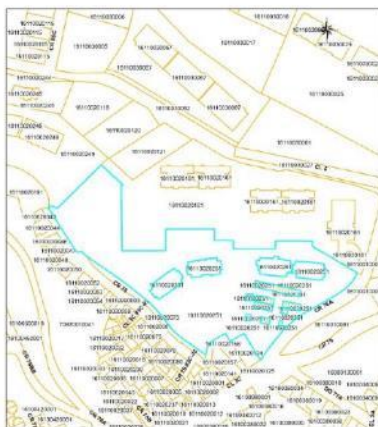
Se verifica con fichas catastrales como se delimito el espacio público proyectado dentro del predio de la urbanización Mediterráneo – Loma de los Bernal.



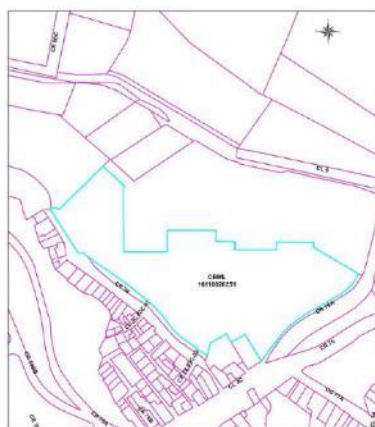
Plano catastral año 2008



Plano Catastral 2013



Plano catastral año 2014



Plano Catastral Actual

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se observa según el desarrollo catastral del predio con el CBML 16110020251, que para el año 2013, el predio estaba conformado por dos lotes identificados con los códigos CBML 16110020227 (área donde se identifica el espacio público proyectado) y 16110020250 (el desarrollo urbanístico mediante licencia). La inconsistencia se genera por la información desactualizada al no verificar la licencia C1-636-06 urbanística y construcción del desarrollo de la urbanización Mediterráneo, y que posteriormente realizaron modificaciones a la licencia con las resoluciones C1-VP-1-08-2526 año 2008 y C1-VO-1_10-2838 año 2010.

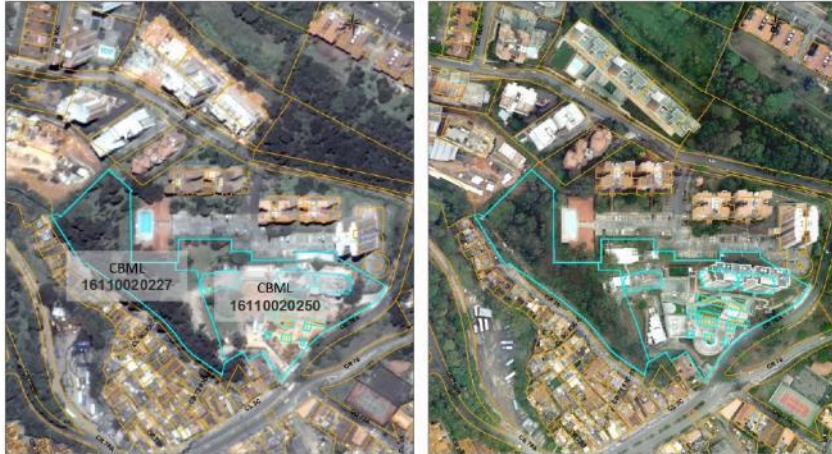


Imagen 4. Ortofotografía año 2008 y 2010 con ficha catastral 2013 del predio



Foto Google Maps – año 2013

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Imagen 5. Ortofoto año 2016 con ficha catastral 2013 del predio

- 3.1. Estado actual de Mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014 asociados al espacio público:



Mapa 10_Sistema Publico y Colectivo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Mapa 23_Usos Generales del Suelo Urbano



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. SOLUCION Y PROPUESTA AJUSTE CARTOGRAFICO

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone realizar el ajuste cartográfico en el mapa 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, precisando el área como espacio público proyectado dentro del predio con CBML 16110020251, , buscando una correspondencia entre lo encontrado en los artículos 312 y 313 del Acuerdo 48 de 2014 y el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto 0265 de 2022 por el medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía protocolizada del Plan de Ordenamiento Territorial.

El ajuste cartográfico se debe realizar en las siguientes capas y mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014, los cuales están asociados la actualización del Espacio Público: Espacio Público Proyectado y ajustar indirectamente los mapas 10_Sistema Publico y Colectivo y 23_Usos generales del suelo urbano, en vista de que se precisó al predio el área que tenía asignada la categoría de uso de espacio público proyectado, este polígono conserva el área general de uso del sector, el cual corresponde a área de baja mixtura – área predominantemente residencial.



Figura 6. Propuesta de precisar polígono para el ajuste cartográfico.
Mapa 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado



Mapas que se ajustan directamente:

10_Sistema Publico y Colectivo protocolizado.

23_Usos generales del suelo urbano.



Mapa 10_Sistema Público y Colectivo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Mapa 23_Usos generales del suelo urbano

Propuesta de conservar el área general de uso del sector asignada en el acuerdo 48 de 2014 el cual corresponde a área de baja mixtura – área predominantemente residencial y se conserva la norma aplicable para el polígono Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. CONCLUSIONES

Se verificó que el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado objeto de análisis, estaba sujeto a una corrección o precisión en su delimitación y definición.

Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 0265 de 2022 en el artículo 28 "Condiciones para las precisiones cartográficas en el subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro Proyectado" y el numeral 28.1 "Las áreas identificadas y delimitadas en el Mapa 12 Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro proyectado, no cumplan con las determinantes de los artículos 312 y 313 del Acuerdo Municipal 48 de 2014".

Se realiza el análisis del cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo Acuerdo 48 de 2014, en el artículo 312 "Características de los suelos a ceder o a comprar destinados al Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, y a la construcción de Equipamientos básicos sociales y comunitarios". Si cumple o No cumple y el artículo 313 "suelos que no constituyen áreas de cesión pública".

Se considera que el área como espacio público proyectado, no es apto para ser admitido como cesión pública destinado a espacio público de esparcimiento y encuentro porque no cumple con los requerimientos para desarrollar un espacio público efectivo.

También por ser objeto de una intervención urbanística y construcción debido al desarrollo de la urbanización Mediterráneo, con licencia C1-636-06, posteriormente modificaciones a la licencia con las resoluciones C1-VP-1-08-2526 año 2008 y C1-VO-1_10-2838 año 2010, otorgadas antes del 17 de diciembre del año 2014, fecha de aprobación del Acuerdo 48 de 2014.

Se sugiere precisar el área clasificada como Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado y ajustar la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014 en lo correspondiente al mapa número 12 citado y también el mapa 23_Usos Generales del Suelo urbano.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo 12 de la ley 388 el cual fue adicionado por el artículo 19 de 2012 las precisiones cartográficas deberán hacerse en todos los planos de la cartografía oficial del POT, por lo tanto para el caso del mapa 23_Usos Generales del Suelo urbano, se debe precisar la categoría de uso de espacio público proyectado de este polígono para el cual se conserva el área general de uso del sector asignada en el acuerdo 48 de 2014 el cual corresponde a área de baja mixtura – área predominantemente residencial y se conserva la norma aplicable para el polígono Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5.

Anexo 04

Informe técnico del ajuste cartográfico de un elemento de la red de conectividad ecológica. Resolución número 202450057702 de 2024.



**AJUSTE CARTOGRÁFICO DE UN ELEMENTO DE LA RED DE
CONECTIVIDAD ECOLÓGICA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL (ACUERDO 48 DE 2014) EN EL MARCO DEL DECRETO 0265
DE 2022**

    www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



1



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. DEFINICIÓN Y LOCALIZACIÓN DENTRO DE LOS NODOS Y ENLACES ESTRUCTURANTES PROYECTADOS DE LA RED DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA. 7

2. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LAS CORRECCIONES Y PRECISIONES DE INCONSISTENCIAS EN LOS ELEMENTOS DE LA RED. DECRETO 0265 DE 2022 10

3. ESTADO ORIGINAL DE ELEMENTO DELIMITADO DENTRO DEL GRUPO DE NODOS Y ENLACES ESTRUCTURANTES PROYECTADOS DEL TIPO FRAGMENTO. 11

3.1. PREDIOS QUE COMPONEN EL ELEMENTO DELIMITADO. 14

3.2. ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO, ESPACIO PÚBLICO Y USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS CON LA DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO. 15

3.3. ÁREAS DEL ELEMENTO CONSTRUIDAS Y SUJETAS A LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN 16

3.4. DESARROLLOS URBANÍSTICOS ASOCIADOS A PLANES PARCIALES O INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS ANTES DEL ACUERDO 48 DE 2014. 18

3.5. VALOR ECOLÓGICO PARA LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ESTRUCTURAL Y DEL POTENCIAL PARA APORTAR A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA FUNCIONAL. 19

3.5.1. Tamaño y forma. 19

3.5.2. Aislamiento, Estado sucesional, Naturalidad, Estructura, Variedad de especies y especies de valor para la ciudad. 20

3.5.3. Entorno circundante y elementos cercanos de la red de conectividad ecológica. 21

3.5.4. Valor del elemento para aportar a la conectividad ecológica estructural y del potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional. 22

4. VALOR DEL ELEMENTO Y ESTADO ACTUAL FRAGMENTADO DEBIDO AL DESARROLLO CONSTRUCTIVO Y URBANÍSTICO PROPIO DE LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO. 24

4.1. ÁREA TRANSFORMADA Y FRAGMENTACIÓN DEL ELEMENTO 25





4.2. AISLAMIENTO, ESTADO SUCESIONAL, NATURALIDAD, ESTRUCTURA, VARIEDAD DE ESPECIES Y ESPECIES DE VALOR PARA LA CIUDAD. 26

4.3. ENTORNO CIRCUNDANTE Y ELEMENTOS CERCANOS DE LA RED DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA. 27

4.4. Valor del elemento para aportar a la conectividad ecológica estructural y del potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional. 28

5. PROPUESTA DE REDELIMITACIÓN Y AJUSTE CARTOGRÁFICO. 31

5.1. PREDIOS QUE COMPONEN EL ELEMENTO DELIMITADO. 32

5.2. ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO, ESPACIO PÚBLICO Y USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS CON LA DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO. 33

5.3. VALOR ECOLÓGICO PARA LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ESTRUCTURAL Y DEL POTENCIAL PARA APORTAR A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA FUNCIONAL DEL ELEMENTO AJUSTADO. 35

5.3.1. Tamaño y forma. 35

5.3.2. Área construida y fragmentación del elemento. 35

5.3.3. Aislamiento, Estado sucesional, Naturalidad, Estructura, Variedad de especies y especies de valor para la ciudad. 35

5.3.4. Entorno circundante y elementos cercanos de la red de conectividad ecológica. 37

5.3.5. Valor del elemento para aportar a la conectividad ecológica estructural y del potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional. 38

6. CONCLUSIONES 41



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TABLA DE FIGURAS

FIGURA 1. LOCALIZACIÓN ENLACE ESTRUCTURANTE PROYECTADO EN EL BARRIO LA LOMA DE LOS BERNAL	9
FIGURA 2. ORIGEN DEL ENLACE PROYECTADO ESTRUCTURANTE TIPO FRAGMENTO EN LA LOMA DE LOS BERNAL (BELÉN).	12
FIGURA 3. ESTADO ORIGINAL DEL ELEMENTO	13
FIGURA 4. PORCENTAJE DE LOS PREDIOS EN RELACIÓN CON EL ÁREA DEL ELEMENTO	14
FIGURA 5. ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO, ESPACIO PÚBLICO Y USOS DEL SUELO URBANO, DENTRO DEL ELEMENTO DE LA RED, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 48 DE 2014.	16
FIGURA 6. ÁREA CONSTRUIDA Y SUJETA A TRANSFORMACIÓN SEGÚN EL ESTADO ORIGINAL CON QUE FUE DELIMITADO EL ELEMENTO.	17
FIGURA 7. UNIDAD DE GESTIÓN 1 EN EL ELEMENTO DE LA RED DE CONECTIVIDAD.	18
FIGURA 8. AISLAMIENTO	20
FIGURA 9. ESTRUCTURA HORIZONTAL	21
FIGURA 10. ENTORNO CIRCUNDANTE AL ELEMENTO DE INTERÉS.	22
FIGURA 11. ESTADO ACTUAL DEL ELEMENTO CON LA INTERVENCIÓN DEBIDA A LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	25
FIGURA 12. AISLAMIENTO ACTUAL	26
FIGURA 13. ESTADO DE MANTENIMIENTO Y ESTRUCTURA HORIZONTAL DEL ELEMENTO	28
FIGURA 14. PROPUESTA DE REDELIMITACIÓN Y AJUSTE CARTOGRÁFICO	32
FIGURA 15. PORCENTAJE DE LOS PREDIOS EN RELACIÓN CON EL ELEMENTO PROPUESTO	33
FIGURA 16. NORMATIVIDAD PARA EL ENLACE PROPUESTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 48 DE 2014.	34
FIGURA 17. AISLAMIENTO	36
FIGURA 18. ESTRUCTURA HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL ELEMENTO PROPUESTO	37
FIGURA 19. ENTORNO CIRCUNDANTE AL ELEMENTO AJUSTADO.	38



LISTA DE TABLAS

TABLA 1. VALORACIÓN DEL APOORTE DEL ELEMENTO A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ESTRUCTURAL Y A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA FUNCIONAL EN SU ESTADO ORIGINAL. 23

TABLA 2. VALORACIÓN DEL APOORTE DEL ELEMENTO A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ESTRUCTURAL Y A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA FUNCIONAL EN SU ESTADO ACTUAL 29

TABLA 3. VALORACIÓN DEL APOORTE DEL ELEMENTO A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ESTRUCTURAL Y A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA FUNCIONAL EN EL ELEMENTO PROPUESTO 39



    www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





INTRODUCCIÓN

Motivada por una solicitud de un privado, se analizan las condiciones y los atributos de un elemento de la red de conectividad estructural localizado en el barrio Loma de Los Bernal, e identificado dentro de los nodos y enlaces estructurantes proyectados de la red de conectividad ecológica, con el fin de buscar argumentos que permitan reconocer una inconsistencia cartográfica en su delimitación y definición.

Teniendo en cuenta que los elementos de la red de conectividad ecológica hacen parte del suelo de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014), el Decreto 0265 de 2022 define los criterios, las condiciones y el procedimiento para realizar correcciones e inconsistencias a sus elementos en la cartografía asociada; en este Decreto se establece que las imprecisiones en los elementos de la Red de conectividad ecológica serán evaluadas cuando se encuentren diferencias entre lo establecido en el articulado del Acuerdo 48 de 2014, con sus anexos técnicos y su cartografía.

En coherencia con lo anterior, se verificará si el elemento de la red de conectividad ecológica objeto de análisis puede estar sujeto a una corrección o precisión en su delimitación y definición. En este sentido, se evaluará si el elemento cumple con los criterios y fundamentos técnicos establecidos en el artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, con apoyo en lo establecido en los Documentos Técnicos de Soporte del Acuerdo 48 de 2014 para la delimitación y definición de los elementos de la red (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento, y POT_20141123 IVa_Formulación).

Se señala que el elemento fue objeto de una intervención urbanística y constructiva debida al desarrollo de la Urbanización Mediterráneo, la cual contaba con licencia otorgada antes del 17 de diciembre del año 2014, fecha de aprobación del Acuerdo 48 de 2014.

En este sentido se hace una evaluación de la estructura y atributos del elemento en tres de sus estados:

- 1) El estado original en el momento de la delimitación del elemento para su incorporación a la red de conectividad ecológica, con la aprobación del Acuerdo 48 de 2014.
- 2) El estado actual del elemento producto de la transformación asociada a la Urbanización Mediterráneo.
- 3) Con una redelimitación del elemento acorde con la intervención realizada, con el fin de conservar la coherencia entre lo establecido en el articulado del Acuerdo 48 de 2014, sus anexos técnicos y su cartografía protocolizada.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. DEFINICIÓN Y LOCALIZACIÓN DENTRO DE LOS NODOS Y ENLACES ESTRUCTURANTES PROYECTADOS DE LA RED DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA.

La red de **conectividad ecológica estructural** del Plan de Ordenamiento Territorial se establece con el propósito de promover y conservar procesos biológicos, además del mantenimiento de poblaciones viables de biota en un paisaje fragmentado. (Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014). Dicha red de conectividad estructural hace parte de la Estructura Ecológica Principal, cuyo propósito es: "asegurar el mantenimiento o recuperación de funciones ecológicas esenciales para la prestación de servicios ecosistémicos" (Artículo 20 del Acuerdo 48 de 2014), por lo que se define como parte del suelo de protección en los términos de la Ley 388 de 1997.

Los elementos de la red de conectividad ecológica estructurante del Plan de Ordenamiento Territorial se definen en cinco (5) grupos según se encuentra en el artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014 así: 1). nodos estructurantes; 2). enlaces estructurantes, 3). Nodos y enlaces estructurantes proyectados, 4). áreas de interés recreativo y paisajístico y 5) Corredores del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas (SIMAP).

Según las métricas aplicadas, para la identificación de los elementos de la red de conectividad ecológica, relacionadas con el tamaño, y la forma, estos se clasifican y definen, según se encuentra en los documentos técnicos de soporte de diagnóstico (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento) y de formulación (POT_20141123 IVa_Formulación), y en el artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014, así:

Nodos Estructurantes. Corresponden a "fragmentos de bosque con áreas superiores a 6400 m², y cobertura vegetal con mejor estado de conservación. Las áreas protegidas urbanas son consideradas como nodos estructurantes de la red de conectividad." (Numeral 1. Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014)

Según el documento técnico de soporte correspondiente al diagnóstico (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento), los nodos "*se definen como fragmentos de mayor tamaño y de mejor composición vegetal*". Anotan que las superficies mayores o iguales a **6.400** m², corresponden con el área mínima requerida como hábitat para la especies de aves comunes en zonas urbanas del valle de Aburrá. (Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana, 2006)."

Enlaces Estructurantes. "Comprenden áreas priorizadas a partir de análisis de métrica del paisaje, así como los corredores riparios definidos a partir del POMCA, del Río Aburrá y del Plan Maestro de Zonas Verdes Urbanas, que incluyen corredores riparios y de quebrada asociados a las quebradas La Iguañá, Santa Elena, Picacha, Tablaza, Doña María, Malpaso, Quintana, Altavista y Guayabala." (Numeral 2. Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014)

    www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



7



Según el documento de diagnóstico (POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento), "los enlaces se identifican como aquellas zonas que forman líneas que unen y dirigen el flujo o el movimiento entre los nodos.

Nodos y Enlaces Estructurantes Proyectados. "Corresponden a zonas asociadas con áreas de amenaza alta por deslizamientos o inundaciones, o con deterioro causado por actividades mineras, frente a las cuales se proponen acciones de recuperación y restauración para su articulación a la red ecológica propuesta. Corresponden principalmente a áreas localizadas en el borde urbano rural – Cinturón Verde- y que a partir de los macroproyectos de borde, se incorporarán al sistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, con el fin de consolidar el objetivo de recuperar ambientalmente estas zonas, consolidar el cinturón verde en articulación con la clasificación del suelo y potenciar áreas para el espacio público que propenda fundamentalmente por pisos blandos y recreación pasiva." (**Numeral 3. Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014**)

Fragmento. Elemento de la red con índice de forma menor o igual a 1.5. (**POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento**).

Nodo potencial. Fragmentos de coberturas naturales con áreas superiores a 50.000 m² y con área interior. (**POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento**).

Enlaces o Corredores potenciales. Zonas que forman líneas. Tienen un índice de forma mayor a 1.5. (**POT_IIIc_EvaluaciónSeguimiento**).

En la capa cartográfica que hace parte constitutiva de los mapas protocolizados número 3 (Categorías de Suelo de Protección, Producción y Suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal), la cual se obtiene de la geodatabase corporativa "produccion14_atlas_geoconsulta_sde", se encuentra al elemento de la red de interés dentro del grupo tres (3) de Nodos y enlaces estructurantes proyectados, y se reconoce **allí dentro del tipo de fragmentos**. El polígono cuenta con un área de 0.55 Hectáreas, localizado en la comuna 16 (Belén) en el barrio conocido como "La Loma de Los Bernal". Figura 1.

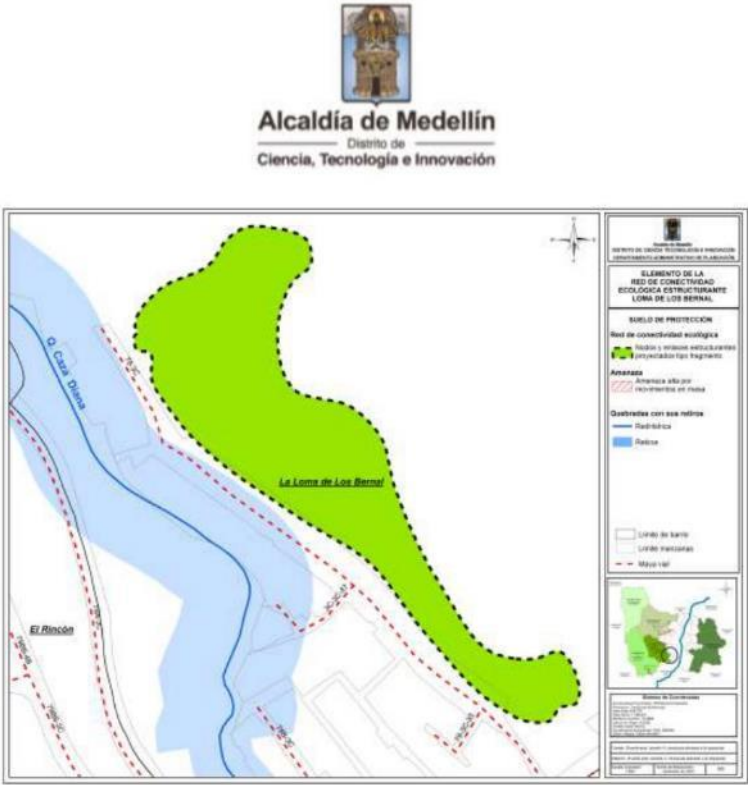


Figura 1. Localización enlace estructurante proyectado en el barrio La Loma de Los Bernal



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LAS CORRECCIONES Y PRECISIONES DE INCONSISTENCIAS EN LOS ELEMENTOS DE LA RED. DECRETO 0265 DE 2022

Según lo establecido en el Decreto 0265 de 2022, se podrán realizar precisiones en los mapas protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, correspondientes al número 3 (Categorías de Suelo de Protección, Producción y Suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal), en aquellas áreas que delimitan los elementos de la red de conectividad ecológica con el fin de conservar la coherencia en la descripción de los fundamentos y criterios técnicos definidos en el citado Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial. *Decreto 0265 de 2023 (Artículo 12).*

Dice en el Decreto 0265 de 2023 que las imprecisiones en los elementos de la red de conectividad ecológica, serán evaluadas cuando se encuentran diferencias entre lo establecido en el articulado del Acuerdo Municipal 48 de 2014 con sus Anexos Técnicos y su cartografía. Según el artículo 13 del citado Decreto, para evaluar dichas imprecisiones en los casos en los que amerite, se deben verificar lo establecido en los numerales 13.1. a 13.4, como se muestra a continuación.

13.1. Los elementos de la red de conectividad ecológica, definidos en el artículo 33 del Acuerdo Municipal 48 de 2014, no cumplan con fundamentos y criterios técnicos correspondientes con: coberturas vegetales, área, aislamiento, área interior o área núcleo y fragmentación.

13.2. Existen inconsistencias entre la expresión gráfica y las definiciones de los elementos de la red de conectividad ecológica definidos en el artículo 33 del Acuerdo Municipal 48 de 2014.

13.3. Predios que hagan parte de las áreas definidas como Red de Conectividad Ecológica y se encuentren desarrollados urbanística y/o constructivamente o cuenten con licencia urbanística o actos de reconocimiento con anterioridad a la expedición del Acuerdo Municipal 48 de 2014.

13.4. Existen inconsistencias entre lo definido en un instrumento de planificación complementaria adoptado antes del Acuerdo Municipal 48 de 2014 respecto a la Red de Conectividad Ecológica y la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014, correspondiente a los mapas número 3 (Categorías de Suelo de Protección, Producción y Suburbano) y 4 (Estructura Ecológica Principal)

Con base en lo establecido en estos numerales por parte del Decreto 0265 de 2023, se hace una evaluación del elemento de la red de conectividad ecológica, se verifica la necesidad de la corrección cartográfica y se precisa el elemento en cuanto a delimitación, en aras a ajustar la cartografía oficial del Acuerdo 48 de 2014 en lo correspondiente a los mapas número 3 y 4, ya citados.

 www.medellin.gov.co

Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



10



3. ESTADO ORIGINAL DE ELEMENTO DELIMITADO DENTRO DEL GRUPO DE NODOS Y ENLACES ESTRUCTURANTES PROYECTADOS DEL TIPO FRAGMENTO.

Los elementos de la red de conectividad ecológica fueron identificados y delimitados a partir del cruce de información retomada de la revisión y cruce de información existente en 23 estudios dentro de los que pueden encontrarse en especial, atendiendo los Determinantes impuestos por las Autoridades Ambientales correspondientes: El Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas del Valle de Aburrá (SIMAP); El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá (POMCA); y el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá (PMEPVU), las áreas de amenaza alta y riego alto por inundación y avenidas torrenciales, y los retiros a corrientes de agua.

Una vez se obtuvo una red de conectividad ecológica construida con base en la superposición de la información de los estudios mencionados, se procedió por medio de fotointerpretación, a la incorporación de "nuevas áreas verdes a la red ecológica actual urbana", "cuyo criterio de selección se fundamentó en adicionar áreas con coberturas de vegetación concentrada, las cuales fueron definidas posteriormente como nodos, enlaces y fragmentos. Así mismo, por medio de fotointerpretación, se realizó un ajuste a aquellos polígonos que "abarquen construcciones", o áreas que no se corresponden con zonas verdes urbanas. Para tal proceso se tomó como insumo "una ortofoto del año 2011, con verificación de información sobre otra imagen el año 2012". "En escala 1:2000". Cabe resaltar que este proceso se realizó sin precisar si las áreas seleccionadas hacen parte de espacios públicos o privados.". (Municipio de Medellín, 2014, D.T.S. Evaluación y Seguimiento, pág. 60).

Para el caso en particular, el elemento se identifica dentro del grupo de los **nodos y enlaces estructurantes proyectados del tipo fragmento**, fue delimitado con un área de 5.457,11 m², con base en la capa geográfica que recopila la Síntesis de la Biodiversidad generada en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), desarrollada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año de 2012. En especial este enlace estructurante coincide con un polígono denominado en dicha capa geográfica como de "representatividad ecosistémica asociada a la red de conectividad ecológica", el cual se encuentra rodeado de una capa simple denominada "representatividad ecosistémica", como se muestra en la Figura 3.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

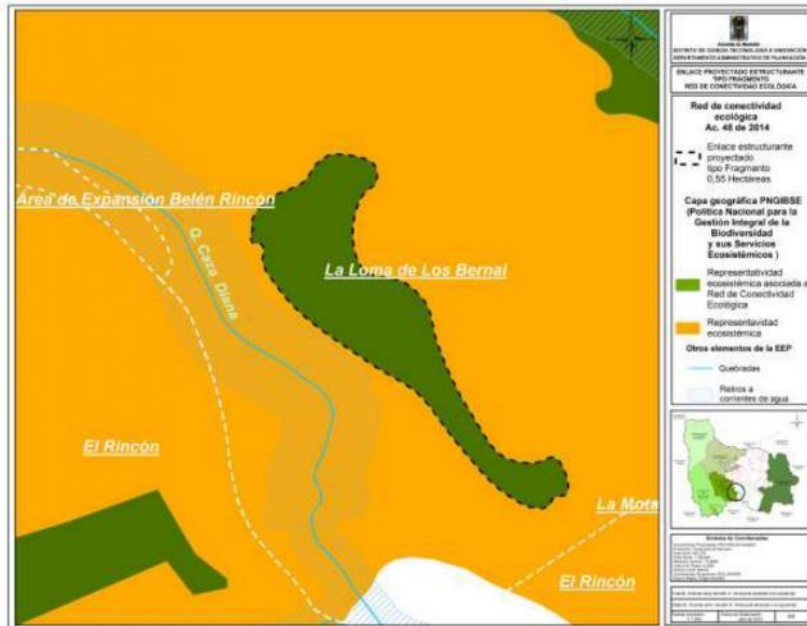


Figura 2. Origen del Enlace Projectado Estructurante tipo Fragmento en La Loma de Los Bernal (Belén).

Para la fecha de identificación y delimitación del elemento, este abarcaba un conjunto de vegetación concentrada con la que posiblemente podría aportarse a la promoción y conservación de procesos biológicos y, al mantenimiento de poblaciones viables de biota en un paisaje fragmentado como lo es el suelo urbano de Medellín; con esta área podría contribuirse al incremento de servicios ecosistémicos, facilitando el movimiento entre los elementos de una red de conectividad ecológica.

Es así como, en su estado original, según fue delimitado este elemento, se consideró viable identificarlo dentro de las "Áreas prioritarias para el aseguramiento de la diversidad biológica del territorio", como una zona en donde puede ser viable el aseguramiento de la diversidad biológica y en donde se posibilitaría aumentar la representatividad ecosistémica y proteger especies.

En la Figura 4, se muestra el estado original del elemento delimitado dentro de los nodos y enlaces estructurantes proyectados tipo Fragmento, en donde se muestra la vegetación concentrada como atributo fundamental para su delimitación como parte de las áreas de



“representatividad ecosistémica asociada a la red de conectividad ecológica”, retomadas del PNGIBSE en el año 2012

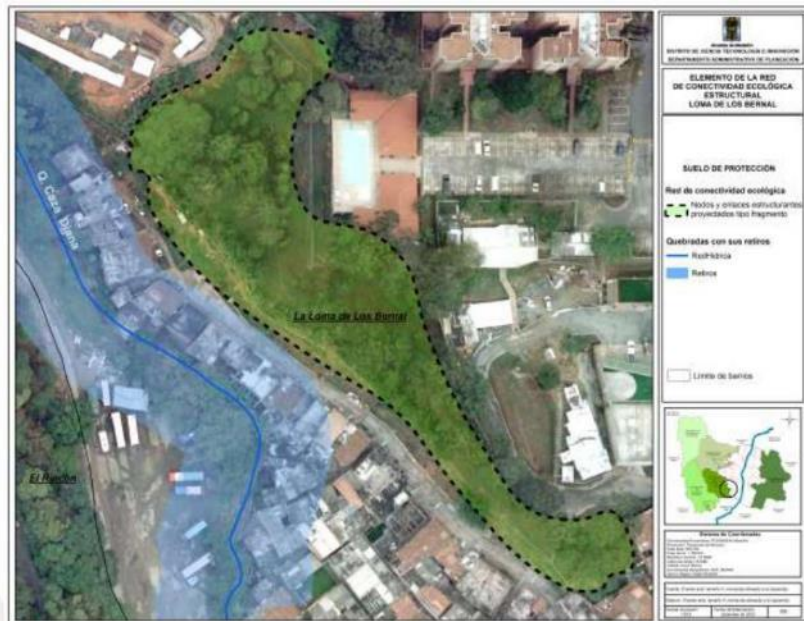


Figura 3. Estado original del elemento



3.1. PREDIOS QUE COMPONEN EL ELEMENTO DELIMITADO.

El elemento en su estado original está se encuentra localizado en el barrio Loma de Los Bernal de la comuna de Belén, constituido por ocho (8) predios como se muestra en la Figura 5, en donde se presenta el porcentaje de cada uno con relación al área total del elemento.

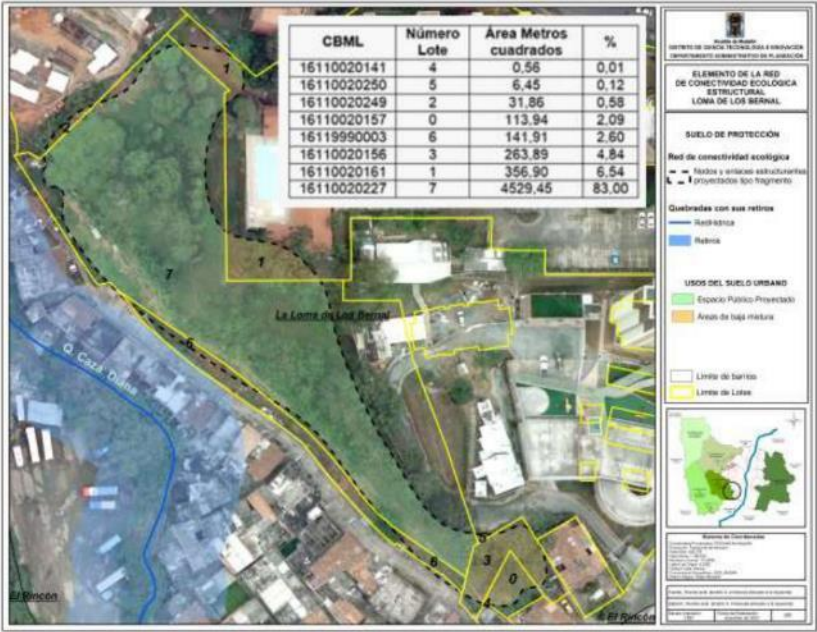


Figura 4. Porcentaje de los predios en relación con el área del elemento



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3.2. ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO, ESPACIO PÚBLICO Y USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS CON LA DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO.

Este elemento de la red cuenta con un área de 2058,97 m² en áreas de amenaza alta por movimientos en masa establecidas en el Acuerdo 48 de 2014, equivalentes al 37.73% del elemento, área que se establece como parte del suelo de protección según se encuentra en el numeral 2 del artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014.

En cuanto al subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, dentro del elemento de la red de conectividad ecológica se encuentra un área de 4525,62 m² equivalente al 82,93%, correspondiente a un espacio público proyectado determinado como parque recreativo.

En relación con los usos del suelo asignados para el elemento, se encuentra que un área de 777,74 m², equivalentes al 14,3% del área del elemento está destinada como áreas de baja mixtura siendo estas áreas predominantemente residenciales

En la Figura 6, se presenta la normatividad establecida para el elemento, definida en el Acuerdo 48 de 2014, asociada con las zonas de amenaza alta por movimiento en masa, el espacio público proyectado y áreas de baja mixtura, siendo estas áreas predominantemente residenciales, siendo estas últimas norma general, asociadas a los usos del suelo urbano.

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

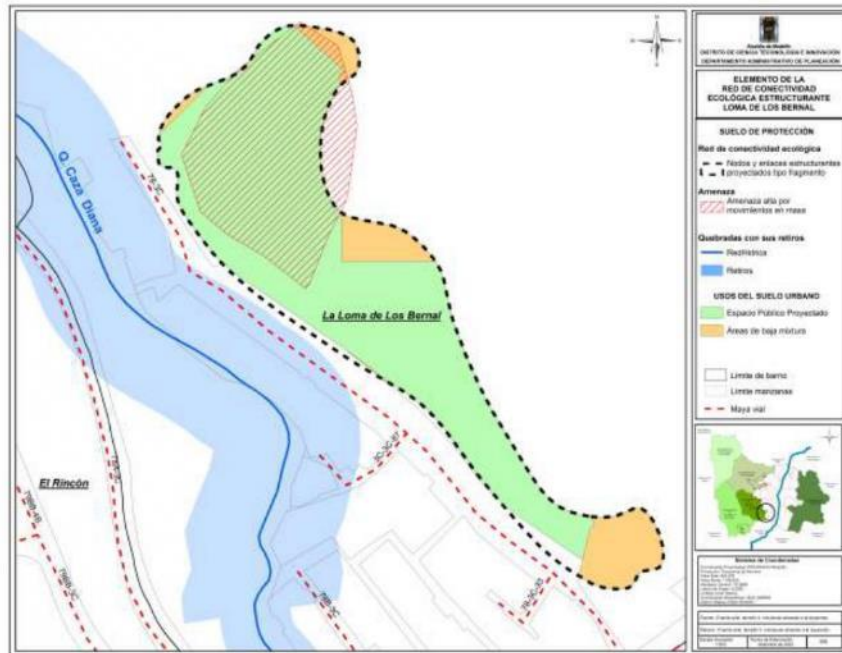


Figura 5. Áreas de Amenaza y Riesgo, Espacio Público y Usos del Suelo Urbano, dentro del elemento de la red, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014.

3.3. ÁREAS DEL ELEMENTO CONSTRUIDAS Y SUJETAS A LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

El elemento fue delimitado teniendo en cuenta áreas construidas consolidadas antes de la fecha de aprobación del Acuerdo 48 de 2014 equivalentes 91,36 m², equivalente al 1.67% del área del enlace. Así también el elemento fue delimitado sin tener en cuenta que se encontraba sujeto a una transformación, debida a una licencia otorgada en fecha previa a la aprobación del acuerdo 48 de 2014, correspondiente a la Urbanización Mediterráneo mediante las siguientes Licencias:

1. LIC C1-06-636, otorgada por la Curaduría Primera en Septiembre 13 de 2006
2. RES C1-VP-1-08-2526, otorgada por la Curaduría Primera, por medio de la cual se concede una modificación de licencia relacionada con variación a planos





3. RES C1-VO-1-10-2838, otorgada por la Curaduría Primera, por medio de la cual se concede una modificación de licencia con variación a planos.

El área sujeta a transformación ocupa 2028,53 m² es equivalente al 37,2% del área del elemento; el desarrollo objeto de esta licencia generará como consecuencia, una fragmentación del elemento y a la generación de áreas de pasto sujetas a altos niveles de mantenimiento, como parte de los diseños urbanísticos de la urbanización mediterránea, con lo cual se perderían los atributos para la conectividad ecológica en la misma área transformada.

En la Figura 7 se presenta el área construida consolidada en el elemento, y el área sujeta a la transformación debida a la licencia previamente otorgada.



Figura 6. Área construida y sujeta a transformación según el estado original con que fue delimitado el elemento.



3.4. DESARROLLOS URBANÍSTICOS ASOCIADOS A PLANES PARCIALES O INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS ANTES DEL ACUERDO 48 DE 2014.

Dentro del Enlace se encuentra la Unidad de gestión número uno (1) del plan parcial Loma de Los Bernal, representada en 30,92 m², equivalentes al 0,57% del área del enlace; esta unidad está dispuesta para desarrollos privados. Este Plan Parcial fue aprobado mediante Decreto 1649 de 2003, sin embargo perdió su vigencia y por lo tanto, rige en el área de su influencia lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial. Figura 8

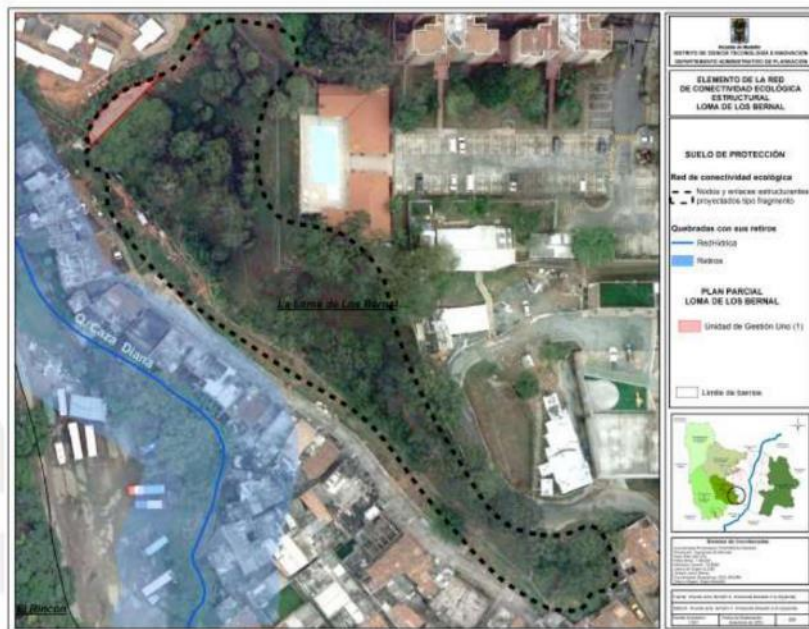


Figura 7. Unidad de Gestión 1 en el elemento de la red de conectividad.



3.5. VALOR ECOLÓGICO PARA LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ESTRUCTURAL Y DEL POTENCIAL PARA APORTAR A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA FUNCIONAL.

El valor ecológico del elemento en su delimitación original por medio del cual puede medirse su aporte a la conectividad ecológica estructural y el potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional, en respuesta a los atributos ecológicos estructurales y a su composición interna, alcanza un valor de **0.46**, el cual es considerablemente bajo. El valor de referencia para que un elemento pueda aportar a la conectividad ecológica estructural es de 0.55, (debido a que su aproximación a 0.6, siendo el máximo valor de 1).

3.5.1. Tamaño y forma. El elemento tiene un tamaño considerablemente pequeño de 5.457,11 m², área que se considera menor a un hábitat (como ya se dijo áreas mayores o iguales a 6.400 m², corresponden con el área mínima requerida como hábitat para las especies de aves comunes en zonas urbanas del valle de Aburrá, según lo establece el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana, 2006), con este tamaño alcanza un rango "Básico" de potencial para la conectividad ecológica. Con este tamaño, y asociado a su perímetro de 475,53 metros, el elemento alcanza un índice de forma de 1.82, cifra que indica una forma de enlace por ser mayor a 1.5.

Dado que, con relación a la forma, como ya se dijo, en los DTS correspondientes al diagnóstico del Acuerdo 48 de 2014 se reconoce que un fragmento es aquel elemento con índice de forma menor o igual a 1.5., en este sentido este elemento, reconocido como de **Tipo Fragmento** dentro de los nodos y enlaces estructurantes proyectados, por su forma alargada (indicada por un índice de forma mayor a 1,5) **no cumple** con los criterios para reconocerse como fragmento, pues su forma tiende a ser alargada como la de un enlace que tiende a ser rectangular.

3.5.2. Área construida y fragmentación del elemento. El elemento de la red cuenta con áreas construidas previamente consolidadas a la fecha de su delimitación equivalentes a 91,36 m² equivalente al 1,67% del área del elemento. Con esto queda un área remanente funcional de 5365,75 m² equivalente al 98,33% del elemento. En consecuencia puede decirse del elemento en su estado original no presenta fragmentación.

La fragmentación es entendida como la relación del área del elemento con vegetación, sobre el área total del elemento. En su estado original, el elemento alcanza una fragmentación de **0.98**, lo que indica una fragmentación moderada.



3.5.3. Aislamiento, Estado sucesional, Naturalidad, Estructura, Variedad de especies y especies de valor para la ciudad. Por su parte, el elemento presenta tres (tres) elementos de la red a una distancia menor a los 200 metros (Según el DTS de Diagnóstico del POT se considera que a una distancia mayor a 200 metros, un elemento se encuentra aislado de otro más cercano), la distancia promedio al vecino más próximo teniendo en cuenta los elementos que se encuentran a una distancia menor a los 200 metros, es de

sin embargo, dado que en su entorno el elemento parece estar inmerso en una matriz de construcciones con algunos fragmentos de vegetación, un individuo animal puede encontrar resistencia al tratar de acercarse a otro elemento de la red más cercano, como se muestra en la Figura 9.

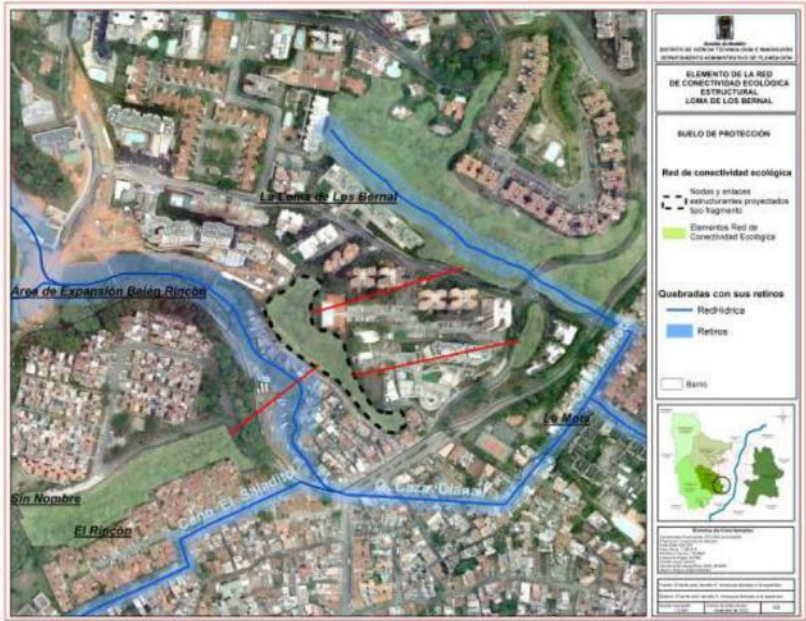


Figura 8. Aislamiento

Según se encuentra en la imagen en su estado original, dado el conjunto de individuos vegetales que predominan, siendo estos eucaliptos todos introducidos, y dado que no se encuentran señales de alto mantenimiento con algunas áreas de pastos enmalezados, puede decirse que es un elemento seminatural. Figura 10.



Por su parte, puede observarse que la estructura horizontal del elemento, es decir, el área cubierta por las copas de los árboles alcanza un área de 3633,87 m² equivalente al 66,59% del área del elemento. Figura 10

En cuanto a la estructura vertical puede observarse en la imagen del elemento originalmente delimitado dos estratos dominantes, el estrato vegetativo de piso y el estrato de árboles predominante asociado a los eucalitpos. Figura 10.

Según lo encontrado en la imagen en el elemento en su estado original, predominan individuos vegetales de eucaliptos (*Eucaliptus saligna*), y los pastos enmalezados. Los individuos de Eucalipto se verificaron en la plataforma SAU (Sistema del Árbol Urbano), los cuales por la forma de la copa sobresalen de los pastos; tal y como se aprecia en la imagen, pudieron estar presentes desde el antes de que elemento fuera delimitado en el año 2014. Estos individuos son propios de estadios sucesionales iniciales.

La variedad de especies se encuentra como baja, dado el predominio de especies de *Eucaliptus saligna*, situación que redunda en la heterogeneidad de las formas vegetales, encontrándose esta como baja. En consecuencia no se encuentran especies de valor para la ciudad con referencia ni alguna identificada como patrimonial.



Figura 9. Estructura horizontal

3.5.3. Entorno circundante y elementos cercanos de la red de conectividad ecológica. Este elemento, como ya se dijo, se encuentra inmerso en una matriz de construcciones con fracciones de vegetación, por lo que la conectividad puede encontrar resistencia en esta matriz; por lo tanto, tratar de llegar a otro elemento más cercano de la red, podrá ser de gran dificultad para un individuo propio de la fauna, o para que una



semilla pueda ser transportada y encuentra arraigo, lo que denota una presión urbanística alta en el entorno del elemento. Figura 11.

Este elemento en forma de enlace encuentra solo un elemento cercano (a menos de 200 metros de distancia) en forma de fragmento, sin embargo, este tiene un área menor a los 6400 m², siendo esta de 1186,83m² la cual puede considerarse pequeña. Teniendo en cuenta que los otros dos elementos tienen forma de enlace, en este punto de la red, a un individuo vegetal o animal se le dificulta encontrar un elemento que pueda proporcionarle refugio para nidaje, alimentación o reproducción, y seguir. Figura 11.

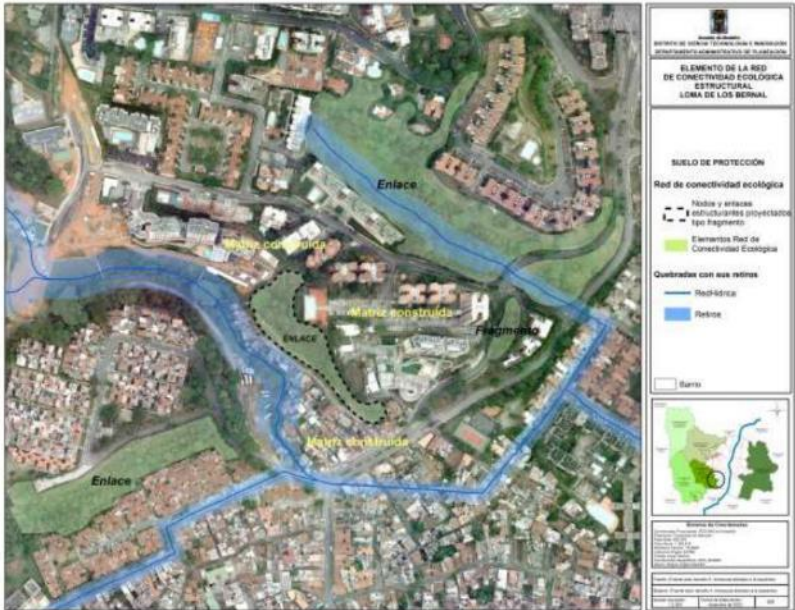


Figura 10. Entorno circundante al elemento de interés.

3.5.4. Valor del elemento para aportar a la conectividad ecológica estructural y del potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional. Con base en lo anterior, se sustenta como se muestra en la Tabla 1, el valor bajo de elemento en su estado original, en la que se relacionan las variables y parámetros que desde la ecología del paisaje, se puede inferir que un elemento aporta a la conectividad ecológica estructural y tienen el potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional.



Tabla 1. Valoración del aporte del elemento a la conectividad ecológica estructural y a la conectividad ecológica funcional en su estado original.

Subvariables (peso porcentaje)	Parámetros de evaluación	Peso	Valor
1. Hábitat (0,05)	Si	0,05	0
	No	0	
Tamaño 0,1	menor o igual a un hábitat (6.400 m2)	0,02	0,02
	1,1 a 2 hábitat	0,04	
	2,1 a 4 hábitat	0,06	
	4,1 a 8 hábitat	0,08	
	mayor 8,1 hábitat	0,1	
2. Área Núcleo (0,1)	Si	0,1	0
	No	0	
3. Forma (0,1)	redondo	0,05	0,05
	oval redondo	0,1	
	oval oblongo	0,1	
	rectangular	0,05	
	amorpho	0,1	
4. Fragmentación (0,1)	Sin Fragmentación	0,1	0,1
	Fragmentación Moderada	0,1	
	Altamente Fragmentado	0	
	Insularizado	0	
5. Aislamiento (0,1)	Conexiones reales	0,1	0,1
	Conexiones Potenciales	0,05	
	sin conexiones	0	
6. Estructura horizontal (0,05)	Muy alto	0,05	0,04
	Alto	0,04	
	Medio	0,03	
	Bajo	0,02	
	Muy bajo	0,01	
7. Estructura vertical (0,05)	5° Emergentes	0,05	0,03
	4° estrato vegetativo	0,04	
	3° estrato vegetativo	0,03	
	2° estrato vegetativo	0,02	
	1° estrato vegetativo	0,01	
8. Estados sucesional(0,05)	Finales	0,02	0,01
	Secundarios	0,02	
9. Naturalidad (0,05)	Iniciales	0,01	0,05
	Seminatural	0,05	
	Naturalizado	0,02	
10. Variedad de especies. Abundancia relativa (0,05)	Muy Baja	0,02	0,02
	Baja	0,03	
	Media	0,04	
	Alta	0,05	
11. Especies de valor para la ciudad (0,05)	Número	0,05	0
13. Permanencia de elementos biofísicos (0,05)	Elemento del sistema orográfico	0,01	0
	corrientes de agua	0,01	
	humedales	0,01	
	Zona de recarga de Acuífero	0,01	
	Otro	0,01	
	Ninguno	0	
14. Matriz circundante (0,1)	Rodeado de vegetación	0,05	0,04
	Rodeado de vegetación y construcciones	0,04	
	Rodeado por grupos de construcciones	0	
	Rodeado elementos del sistema vial	0	
15. Elementos circundantes establecidos en el POT. (0,05)	Nodo estructurante	0,02	0
	Nodo Estructurante proyectado	0,01	
	Nodo Potencial	0,01	
	Áreas de interés recreativo y paisajístico	0,01	
	Ninguno	0	
Total			0,46



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. VALOR DEL ELEMENTO Y ESTADO ACTUAL FRAGMENTADO DEBIDO AL DESARROLLO CONSTRUCTIVO Y URBANÍSTICO PROPIO DE LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO.

En la actualidad, dentro del enlace ya fue desarrollada parte de la Urbanización Mediterráneo (antes El Altillio 2), para la cual se otorgó la licencia de construcción c1-636-06, el 13 de septiembre de 2006. La construcción generó una fragmentación del elemento con forma de enlace, lo que conllevó a la pérdida de los atributos para aportar a la conectividad ecológica estructural y al potencial para la conectividad ecológica funcional, pues dado el tamaño y el estado actual de elemento, cualquier intervención urbanística conlleva a la pérdida del potencial para la conectividad ecológica. Figura 12.

En consecuencia, el elemento se encuentra afectado como hábitat para la conectividad ecológica principalmente en su tamaño, forma, fragmentación, estructura horizontal y vertical, heterogeneidad y variedad de especies, y aislamiento, lo cual será evaluado en adelante.

En concordancia con lo anterior, se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa del elemento en su estructura y composición, con el fin de conocer su valor para aportar a la conectividad ecológica estructural y su potencial para la conectividad ecológica funcional.



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



24

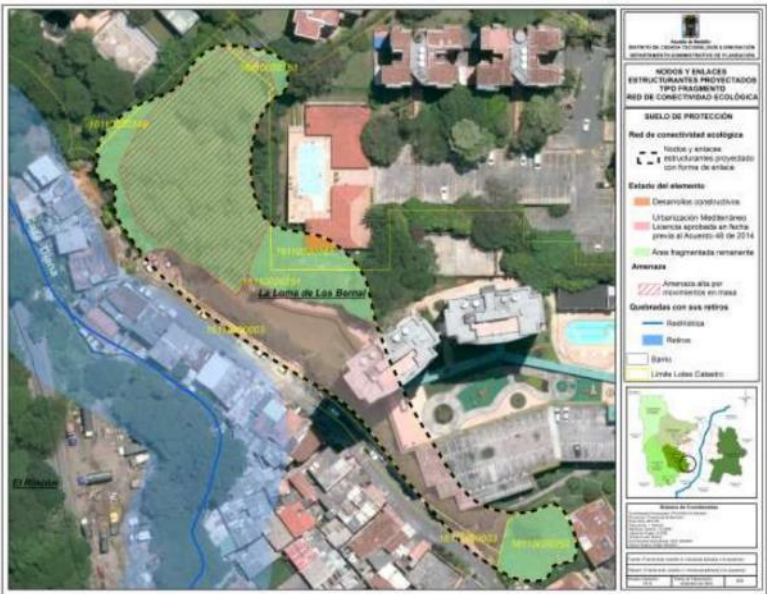


Figura 11. Estado actual del elemento con la intervención debida a la Urbanización Mediterráneo

4.1. ÁREA TRANSFORMADA Y FRAGMENTACIÓN DEL ELEMENTO

Debido a la intervención urbanística y constructiva asociada al desarrollo urbanístico y constructivo de la Urbanización Mediterráneo, dentro del enlace se afectó un área de 2063,37 m² equivalentes al 37,81% del área del enlace, de las cuales 1228,96 m² (22,52%) se encuentran construidas con edificaciones y pisos duros consolidados. El desarrollo es objeto de la licencia otorgada en fechas anteriores al año 2014, lo que conlleva a la consolidación de un área construida con torres de edificaciones y áreas de pastos limpios y con altos niveles de mantenimiento, como parte de los diseños urbanísticos de la urbanización mediterráneo, con lo cual se han perdido en estas áreas los atributos para la conectividad ecológica. Este hecho desencadenó el fraccionamiento del elemento y la pérdida de los atributos que pueden aportar a la función de conectividad ecológica del mismo, tal y como se muestra en la Figura 12 ya citada,

Dada la fragmentación generada al elemento, en cuanto al área remanente esta queda fraccionada en dos segmentos separados; uno con un área de 3011,61 m² y otro con un área de 382,16 m², esta última puede considerarse pequeña y aislada, por lo que, dado el impacto de la intervención esta segunda fracción pierde todo potencial para aportar



como elemento independiente a la red de conectividad ecológica. En su estado actual, el elemento alcanza una fragmentación de 0.77 (con fragmentación moderada) si se tiene en cuenta solo las áreas construidas y de 0.62 (altamente fragmentado) si se tiene en cuenta la fragmentación causada por las zonas de pastos limpios asociados a los diseños urbanísticos de la urbanización correspondientes a las zonas de acceso. Figura 12.

4.2. AISLAMIENTO, ESTADO SUCESIONAL, NATURALIDAD, ESTRUCTURA, VARIEDAD DE ESPECIES Y ESPECIES DE VALOR PARA LA CIUDAD.

Si bien el elemento presenta tres (tres) elementos de la red a una distancia menor a los 200 metros, la fragmentación generada genera un impacto aún mayor en el aislamiento, generando una mayor distancia con elementos más cercanos, y en consecuencia aporta a generar mayor resistencia al tránsito de individuos de fauna a otro elemento de la red, así como también a la dispersión de semillas hacia otros elementos de la misma. Figura 13.

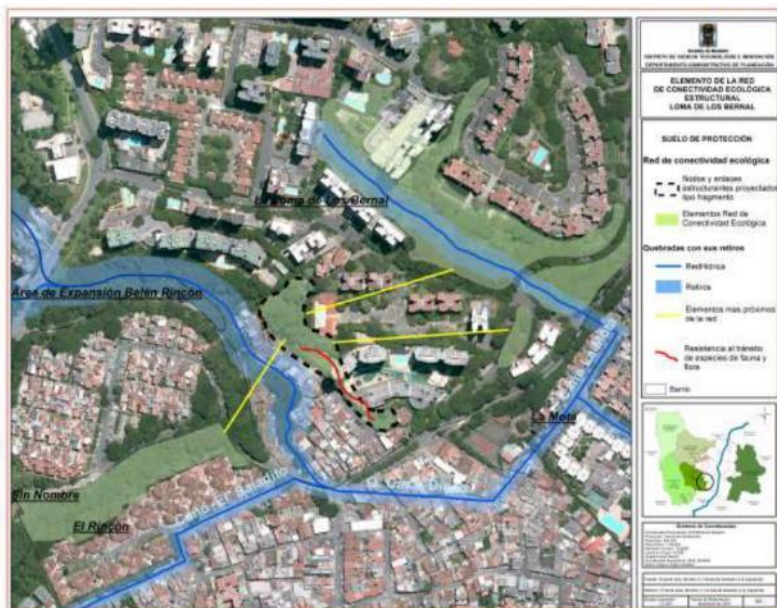


Figura 12. Aislamiento actual



Según se aprecia en su estado actual, a diferencia de la Figura 10, puede observarse que el elemento es objeto de alto mantenimiento que resulta en pastos limpios que hacen parte de los diseños urbanísticos de la Urbanización asociados a parqueaderos y accesos viales y peatonales. Dado el conjunto de individuos vegetales que predominan, siendo estos eucaliptos todos introducidos, a lo que se le suma el alto mantenimiento de áreas que conforman pastos, puede decirse que es un elemento naturalizado. Figura 14.

Puede observarse también en la Figura 14 el impacto que la intervención asociada a la Urbanización Mediterráneo generó sobre la estructura horizontal del elemento de la red, en correspondencia con el estado original del mismo. La Estructura horizontal se disminuye hasta los 1998,31 m² equivalente al 36,62% del área del elemento.

En cuanto a la estructura vertical puede observarse que el estrato vegetativo predominante es la cobertura de piso con algunos árboles predominante asociado a los eucaliptos, los cuales son propios de estadios sucesionales iniciales. Figura 14.

La variedad de especies se encuentra como baja, dado el predominio de especies de *Eucalyptus saligna*, situación que redunda en la heterogeneidad de las formas vegetales, siendo esta baja también. En consecuencia, no se encuentran especies de valor para la ciudad ni alguna identificada como especie patrimonial identificadas por la SMA.

4.3. ENTORNO CIRCUNDANTE Y ELEMENTOS CERCANOS DE LA RED DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA.

Este elemento, como ya se dijo, se encuentra inmerso en una matriz de construcciones con fracciones de vegetación a lo que se le sumó el desarrollo de la Urbanización Mediterráneo, y en consecuencia, la conectividad puede encontrar resistencia en su tránsito. Esta situación puede observarse en la Figura 13 ya citada.

Dada la transformación causada, con la consecuente resistencia generada a la conectividad ecológica, la distancia del elemento a otro vecino más próximo se incrementó como se muestra en la misma Figura 13, ya citada.



Figura 13. Estado de mantenimiento y estructura horizontal del elemento

4.4. Valor del elemento para aportar a la conectividad ecológica estructural y del potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional.

Con base en lo anterior, se sustenta como se muestra en la Tabla 2, la disminución del valor del elemento en su estado actual, en la que se relacionan las variables y parámetros que, desde la ecología del paisaje, se puede inferir que, dado el impacto generado por el desarrollo urbanístico y constructivo, en el elemento se disminuye de manera representativa su aporte a la conectividad ecológica estructural y el potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional, obteniéndose un valor de 0.32.



Tabla 2. Valoración del aporte del elemento a la conectividad ecológica estructural y a la conectividad ecológica funcional en su estado actual

Subvariables (peso porcentaje)	Parámetros de evaluación	Peso	Valor
1. Hábitat (0,05)	Si	0,05	0
	No	0	
Tamaño 0,1	Menor o igual a un hábitat (6,400 m²)	0,02	0,02
	1,1 a 2 hábitat	0,04	
	2,1 a 4 hábitat	0,06	
	4,1 a 8 hábitat	0,08	
	Mayor 8,1 hábitat	0,1	
2. Área Núcleo (0,1)	Si	0,1	0
	No	0	
3. Forma (0,1)	Redondo	0,05	0,05
	Oval redondo	0,1	
	Oval oblongo	0,1	
	Rectangular	0,05	
	Amorfo	0,1	
4. Fragmentación (0,1)	Sin fragmentación	0,1	0
	Fragmentación moderada	0,1	
	Altamente fragmentado	0	
	Insularizado	0	
5. Aislamiento (0,1)	Conexiones reales	0,1	0,1
	Conexiones potenciales	0,05	
	Sin conexiones	0	
6. Estructura horizontal (0,05)	Muy alto	0,05	0,03
	Alto	0,04	
	Medio	0,03	
	Bajo	0,02	
	Muy bajo	0,01	
7. Estructura vertical (0,05)	5° Emergentes	0,05	0,03
	4° estrato vegetativo	0,04	
	3° estrato vegetativo	0,03	
	2° estrato vegetativo	0,02	
	1° estrato vegetativo	0,01	
8. Estados sucesional(0,05)	Finales	0,02	0,01
	Secundarios	0,02	
	Iniciales	0,01	
9. Naturalidad (0,05)	Seminal	0,05	0,02
	Naturalizado	0,02	
10. Variedad de especies. Abundancia relativa (0,05)	Muy Baja	0,02	0,02
	Baja	0,03	
	Media	0,04	
	Alta	0,05	
11. Especies de valor para la ciudad (0,05)	Número	0,05	0
13. Permanencia de elementos biofísicos (0,05)	Elemento del sistema orográfico	0,01	0
	Corrientes de agua	0,01	
	Humedales	0,01	
	Zona de recarga de acuífero	0,01	
	Otro	0,01	
	Ninguno	0	
14. Matriz circundante (0,1)	Rodeado de vegetación	0,05	0,04
	Rodeado de vegetación y construcciones	0,04	
	Rodeado por grupos de construcciones	0	
	Rodeado elementos del sistema vial	0	
15. Elementos circundantes establecidos en el POT. (0,05)	Nodo estructurante	0,02	0
	Nodo estructurante proyectado	0,01	

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Subvariables (peso porcentaje)	Parámetros de evaluación	Peso	Valor
	Nodo potencial	0,01	
	Áreas de interés recreativo y paisajístico	0,01	
	Ninguno	0	
Total			0,32

Este valor considerablemente bajo se debe a la fragmentación generada en el elemento causada por la intervención; este se transforma y se convierte en altamente fragmentado, sin conexiones reales, se incrementa el aislamiento, se disminuye el área cubierta por las copas asociada a la estructura horizontal) y se nota e alto mantenimiento perdiéndose la naturalidad en el elemento. En el Anexo 2 se encuentra la ficha de estudio que sustenta este valor, diseñada para tal fin.



5. PROPUESTA DE REDELIMITACIÓN Y AJUSTE CARTOGRÁFICO.

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace una propuesta de redelimitación del elemento definido en Plan de Ordenamiento Territorial como parte del grupo de los Nodos y enlaces estructurantes proyectados del tipo Fragmento, buscando una correspondencia entre lo encontrado en el numeral 3 del artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014 y la cartografía, lo que sugiere una necesidad de ajuste a la capa cartográfica correspondiente a la red de conectividad ecológica denominada "RedConectividadEcologica" de los mapas protocolizados número 3 y 4 denominados: "Categorías de suelo de protección, producción y suburbano" y "Estructura Ecológica Principal", respectivamente. De igual manera se hace necesario ajustar la capa cartográfica correspondiente al suelo de protección en el mapa protocolizado número 2, pues el ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union" que conforma el plano, más no a las convenciones del mapa protocolizado).

En coherencia con lo anterior, se propone realizar el ajuste cartográfico al elemento, dejando como parte de este el área asociada a la amenaza y el riesgo y las áreas que conservan cobertura vegetal, que estén libres de pastos con altos señales de mantenimiento, buscando una coherencia entre lo establecido en el numeral 3 del artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014 y la cartografía oficial, subsanándose así la inconsistencia y reconociendo entre lo establecido en el articulado y la cartografía, tal y como se expresa lo establecido en el Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014.

Nodos y Enlaces Estructurantes Proyectados. "Corresponden a zonas asociadas con áreas de amenaza alta por deslizamientos o inundaciones, o con deterioro causado por actividades mineras, frente a las cuales se proponen acciones de recuperación y restauración para su articulación a la red ecológica propuesta. Corresponden principalmente a áreas localizadas en el borde urbano rural – Cinturón Verde- y que a partir de los marcoproyectos de borde, se incorporarán al sistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, con el fin de consolidar el objetivo de recuperar ambientalmente estas zonas, consolidar el cinturón verde en articulación con la clasificación del suelo y potenciar áreas para el espacio público que propenda fundamentalmente por pisos blandos y recreación pasiva." (Numeral 3. Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014)

La redelimitación propuesta para el ajuste cartográfico del elemento se presenta en la Figura 15.





www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





5.2. ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO, ESPACIO PÚBLICO Y USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS CON LA DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO.

Este elemento ajustado cuenta con un área de 2058,97 m² en áreas de amenaza alta por movimientos en masa establecidas en el Acuerdo 48 de 2014, equivalentes al 68,37% del área del elemento, área la cual se considera suelo de protección según se encuentra en el numeral 2 del artículo 14 del Acuerdo 48 de 2014.

En cuanto al subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, dentro del elemento ajustado se encuentra un área de 2658,35 m² equivalente al 88,27 %, correspondiente a un espacio público proyectado determinado como parque recreativo en el Acuerdo 8 de 2014.

En relación con los usos del suelo asignados para el elemento, se encuentra que un área de 353,27 m², equivalentes al 11,73% del área del elemento está destinada como áreas de baja mixtura siendo estas áreas predominantemente residenciales.



En la Figura 17, se presenta la normatividad establecida para el área ajustada del elemento, definida en el Acuerdo 48 de 2014, asociada con las zonas de amenaza alta por movimiento en masa y el espacio público proyectado.

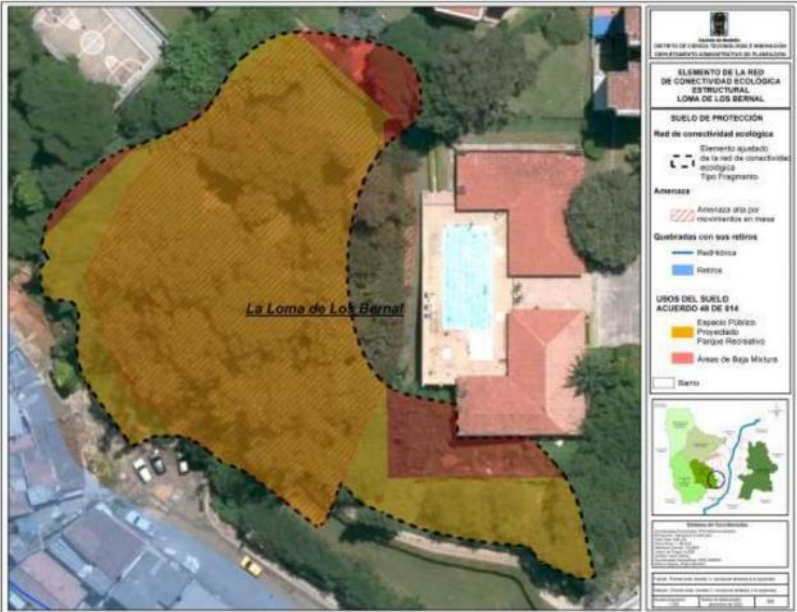


Figura 16. Normatividad para el enlace propuesto, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5.3. VALOR ECOLÓGICO PARA LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA ESTRUCTURAL Y DEL POTENCIAL PARA APORTAR A LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA FUNCIONAL DEL ELEMENTO AJUSTADO.

El valor ecológico del elemento redelimitado se incrementa con relación al valor del elemento original, y alcanza un valor de **0.49**. Aunque este valor continúa siendo bajo, con respecto al valor de referencia de **0.55**, alcanza un valor mayor al que se calcula para el estado original (**0.46**) y mucho mayor al calculado para el estado actual con la intervención (**0.27**).

5.3.1. Tamaño y forma. El elemento se ajusta a un tamaño considerablemente pequeño de 3011,61 m², área que se considera menor a un hábitat, por lo cual alcanza un rango "Básico" de potencial para la conectividad ecológica. Con esta área asociada a su perímetro de 289,55 metros, el elemento alcanza un índice de forma de 1.49, cifra que indica una forma de fragmento por ser menor a 1.5.

Dado que, con relación a la forma como ya se dijo, en los DTS correspondientes al diagnóstico del Acuerdo 48 de 2014 se reconoce que un fragmento es aquel elemento con índice de forma menor o igual a 1.5., en este sentido este elemento por su forma puede reconocerse como de **Tipo Fragmento** dentro de los nodos y enlaces estructurantes proyectados.

5.3.2. Área construida y fragmentación del elemento. El elemento de la red no cuenta con áreas construidas previamente consolidadas a la fecha de su redelimitación, en consecuencia, puede decirse del elemento redelimitado no presenta fragmentación.

5.3.3. Aislamiento, Estado sucesional, Naturalidad, Estructura, Variedad de especies y especies de valor para la ciudad. El elemento sigue presentando tres (3) elementos de la red a una distancia menor a los 200 metros. La distancia promedio al vecino más próximo teniendo en cuenta los elementos que se encuentran a una distancia menor a los 200 metros, es de 122,51 m. En su entorno el elemento se encuentra inmerso en una matriz de construcciones con algunos fragmentos de vegetación, por lo que, se reitera que un individuo animal puede encontrar resistencia al tratar de acercarse a otro elemento de la red más cercano, como se muestra en la Figura 18.

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



35



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Figura 17. Aislamiento

Según se encuentra que dentro del área que se ajusta, permanecen los individuos vegetales que predominan, desde su estado original, siendo estos eucaliptos (*Eucaliptus saligna*) todos introducidos, con algunas señas de mantenimiento, por lo que puede decirse que es un seminatural. Figura 19.

Por su parte, puede observarse que la estructura horizontal del elemento, es decir, el área cubierta por las copas de los árboles alcanza un área de 1949,97 m² equivalente al 64,75% del área del elemento. Figura 19.

En cuanto a la estructura vertical puede observarse que el elemento guarda dos estratos dominantes, el estrato vegetativo de piso y el estrato de árboles predominante asociado a los eucaliptos (*Eucaliptus saligna*), con algunos árboles pequeños o arbustos. Figura 10. Estos individuos son propios de estadios sucesionales iniciales.

La variedad de especies se encuentra como baja, dado el predominio de especies de *Eucaliptus saligna*, situación que redunda en la heterogeneidad de las formas vegetales, encontrándose esta como baja. No se han desarrollado especies de valor para la ciudad con referencia ni alguna identificada como patrimonial.

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Figura 18. Estructura Horizontal y vertical en el elemento propuesto

5.3.4. Entorno circundante y elementos cercanos de la red de conectividad ecológica. Este elemento, como ya se dijo, se encuentra inmerso en una matriz de construcciones con fracciones de vegetación, por lo que la conectividad puede encontrar resistencia en esta matriz; teniendo esto en cuenta, se encuentra que el elemento ajustado puede aportar a la conectividad ecológica como un fragmento o puntos de paso, pues por su localización se encuentran fracciones de áreas verdes circundantes; así, un individuo propio de la fauna, puede transitar por zonas verdes de paso, hasta llegar a otro elemento de la red de conectividad ecológica. Se reconoce además que el área que se excluye del elemento, dada la intervención perdió los atributos para aportar a la red de conectividad ecológica existente, y las nuevas construcciones generan resistencia a la conectividad ecológica a un alto costo de tránsito para individuos de especies de fauna o flora. Figura 20.

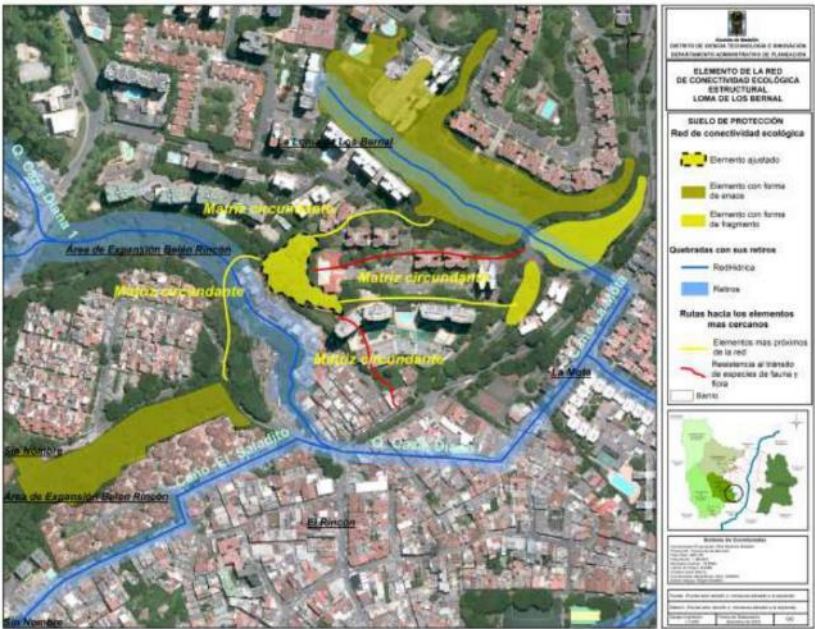


Figura 19. Entorno circundante al elemento ajustado.

Este elemento en forma de fragmento encuentra dos elementos cercanos (a menos de 200 metros de distancia) los cuales tienen forma de enlace. Teniendo en cuenta que los otros dos elementos tienen forma de enlace, en este punto de la red, puede aportar como un punto de paso debido a su área menor a los 6400 m² que, siendo esta de 3011,61 m² puede considerarse pequeña. Figura 20

5.3.5. Valor del elemento para aportar a la conectividad ecológica estructural y del potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional. Con base en lo anterior, se sustenta como se muestra en la Tabla 3, el incremento a 0,50 del valor ecológico del elemento ajustado, en la que se relacionan las variables y parámetros que desde la ecología del paisaje, se puede inferir que el elemento ajustado puede aportar como punto de paso a la conectividad ecológica estructural con el potencial para aportar a la conectividad ecológica funcional.



Tabla 3. Valoración del aporte del elemento a la conectividad ecológica estructural y a la conectividad ecológica funcional en el elemento propuesto

Subvariables (peso porcentaje)	Parámetros de evaluación	Peso	Valor
1. Hábitat (0,05)	si	0,05	0
	no	0	
Tamaño 0,1	menor o igual a un hábitat (6.400 m2)	0,02	0,02
	1,1 a 2 hábitat	0,04	
	2,1 a 4 hábitat	0,06	
	4,1 a 6 hábitat	0,08	
	mayor 6,1 hábitat	0,1	
2. Área Núcleo (0,1)	Si	0,1	0
	No	0	
3. Forma (0,1)	Redondo	0,05	0,1
	Oval redondo	0,1	
	Oval oblongo	0,1	
	Rectangular	0,05	
	Amorfo	0,1	
4. Fragmentación (0,1)	Sin Fragmentación	0,1	0,1
	Fragmentación Moderada	0,1	
	Altamente Fragmentado	0	
	Insularizado	0	
5. Aislamiento (0,1)	Conexiones Reales	0,1	0,1
	Conexiones Potenciales	0,05	
	Sin Conexiones	0	
6. Estructura horizontal (0,05)	Muy Alto	0,05	0,04
	Alto	0,04	
	Medio	0,03	
	Bajo	0,02	
	Muy Bajo	0,01	
7. Estructura vertical (0,05)	5° Emergentes	0,05	0,03
	4° Estrato Vegetativo	0,04	
	3° Estrato Vegetativo	0,03	
	2° Estrato Vegetativo	0,02	
	1° Estrato Vegetativo	0,01	
8. Estados sucesional(0,05)	Finies	0,02	0,01
	Secundarios	0,02	
	Primarios	0,01	
9. Naturalidad (0,05)	Seminal	0,05	0,02
	Naturalizado	0,02	
10. Variedad de especies. Abundancia relativa (0,05)	Muy Baja	0,02	0,02
	Baja	0,03	
	Media	0,04	
	Alta	0,05	
11. Especies de valor para la ciudad (0,05)	Número	0,05	0
	Elemento Del Sistema Orografico	0,01	
13. Permanencia de elementos biofisicos (0,05)	Corrientes De Agua	0,01	0
	Humedales	0,01	
	Zona De Recarga De Acuífero	0,01	
	Otro	0,01	
	Ninguno	0	
	Rodeado de Vegetación	0,05	
14. Matriz circundante (0,1)	Rodeado de Vegetación y Construcciones	0,04	0,04
	Rodeado por Grupos de Construcciones	0	
	Rodeado Elementos del Sistema Vial	0	
	Corredor del SIMAP	0,01	
15. Elementos circundantes establecidos en el POT. (0,05)	Area De Interés Recreativo Y Paisajístico Tipo Enlace	0,01	0,02
	Enlace Actual Estructurante	0,01	
	Retiro de Quebrada	0,01	
	Enlace Estr. Proy. Tipo Enlace	0,01	
	Ninguno	0	
Total			0,50

www.mediclin.gov.co

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Este valor se incrementa con respecto al valor del elemento original y fragmentado, debido a que, al sustraerse el área que no aporta a la conectividad ecológica, se encuentra una forma de fragmento; se reconoce una Estructura Horizontal alta que cubre en mayor proporción el área del elemento ajustado y no se encuentra fragmentación en el área ajustada. Al identificarse como fragmento, encuentra posibilidad de conexión con un elemento cercano siendo estos un enlace actual estructurante y un retiro de quebrada, situación que incrementa el aporte a la conectividad ecológica y el potencial para la conectividad ecológica funcional.

En el Anexo 3 se encuentra la ficha de estudio que sustenta este valor, diseñada para tal fin.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. CONCLUSIONES

Dadas las métricas definidas en el POT para la delimitación de los elementos de la red de conectividad ecológica, este elemento puede considerarse pequeño con un área menor a un hábitat (5457,11 m²).

El elemento hace parte del grupo de los nodos y enlaces estructurantes proyectados tipo fragmento tal y como se encuentra en la capa cartográfica de los mapas 3 y 4: "categorías de suelo de protección, producción y suburbano" y "estructura ecológica principal", respectivamente.

No obstante el elemento presenta un área de amenaza alta por movimiento en masa (condición expresa en el numeral 3 del artículo 33 para hacer parte de los nodos y enlaces proyectados estructurantes), según el cálculo del índice de forma se reconoce con forma alargada y en consecuencia, no cuenta con las condiciones para hacer parte de los enlaces estructurantes proyectados tipo fragmento, y en este sentido no se encuentra coherencia entre lo establecido en el numeral 3 del artículo 33, con lo encontrado en la capa cartográfica de los mapas protocolizados números 3 y 4, pudiéndose reconocer una inconsistencia.

El elemento al momento de su delimitación se encontraba sujeto a una transformación, debida a una licencia otorgada en fecha previa a la aprobación del acuerdo 48 de 2014. El desarrollo objeto de esta licencia conllevó a una fragmentación del elemento y a la generación de áreas de pasto sujetas a altos niveles de mantenimiento, como parte de los diseños urbanísticos de la urbanización mediterráneo, con lo cual se perdieron los atributos para la conectividad ecológica en la misma área transformada; en consecuencia debida a la intervención, se reconoce que esta área no aporta a la conectividad ecológica por la resistencia y el costo al movimiento que generan los nuevos desarrollos urbanísticos y constructivos.

Se sugiere que el elemento sea redelimitado en reconocimiento del área que guarda los atributos para la conectividad ecológica estructural y el potencial para la conectividad ecológica funcional, asociada a las áreas de amenaza alta por movimiento en masa, asegurando una coherencia entre lo establecido en el numeral 3 del Artículo 33 del Acuerdo 48 de 2014 y las capas cartográficas que estructuran los mapas protocolizados número 3 y 4.

Se ajusta el elemento con un área de 3011,61 m², con un índice de forma de 1,49 indicando una forma oval redonda correspondiente a un fragmento y un valor para la conectividad ecológica estructural con potencial para la conectividad ecológica funcional de 0,50, valor que se acerca a 0,55 siendo este el valor de referencia para que un elemento tenga valor ecológico estructural y potencial para la conectividad ecológica funcional.

Anexo 05

Respuesta con radicado 202230546608 a la solicitud de la usuaria con radicado
202210381342
Resolución número 202450057702 de 2024.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 19/12/2022

Señora:
SULLY CAROLINA RAMÍREZ VELÁSQUEZ
C.C. 43155459
Número celular: 3105050161
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición con radicado número 202210381342.
Corrección cartográfica Lote en Urbanización Mediterráneo, Barrio Belén.

Cordial saludo señora Sully Carolina Ramirez Velásquez,

Con esta comunicación damos respuesta a sus pretensiones:

1. ***“Que se Incluya y tenga en cuenta dentro del estudio del Decreto 0265 del 2022, los predios identificados con CBML número 16110020157 y 16110020156”.***

2. ***“Que después de realizado el estudio y considerado que el decreto 0265 de 2022 establece la posibilidad de hacer las correcciones cartográficas para este caso en particular, se solicita respetuosamente se proceda con las correcciones cartográficas detalladas en los hechos 5C de este petitorio y se excluyan del elemento de la red de conectividad ecológica estructural del POT y de la Estructura Ecológica Principal, los predios identificado con CBML número 16110020157 y 16110020156.”.***

R/: Dado que, en la parte del enlace en donde se encuentran los lote de su interés se desarrolló La Urbanización Mediterráneo (antes El Altillio 2), por medio de una licencia otorgada antes del año 2014, fecha en la que se aprobó el Acuerdo 48 de 2014 (POT). Este hecho desencadenó el fraccionamiento del elemento con la consecuente pérdida de la vegetación que cumplía con las funciones de conectividad ecológica del enlace (Figura 1).

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Imagen antes del año 2014 Imagen actual
Figura 1. Fragmentación del elemento por desarrollos constructivos y urbanísticos

El hecho, dejó dos áreas remanentes; una en el extremo superior, correspondiente a 2.638,27 m² que hace parte de un espacio público proyectado, y otra en el extremo inferior, equivalente a 378,41m². En este sentido puede ser viable realizar un proceso de precisión cartográfica del enlace estructurante, con base en el impacto que generó el desarrollo de la urbanización Mediterráneo, causando pérdida de coberturas vegetales, disminución del área disponible para el cumplimiento de funciones de conectividad ecológica, aislamiento de las áreas remanentes, y fragmentación del elemento.

Dado lo anterior se encuentran condiciones para realizar una precisión cartográfica en el elemento de la red de conectividad ecológica, bajo lo establecido en el artículo 13, numerales 13.1. y 13.3., lo que implica sustraer el área que hace parte de la Urbanización Mediterráneo y, en consecuencia, el área remanente en los lotes de la consulta con CBML número 16110020157 y 16110020156 equivalente a 378,41m² localizada en parte inferior del enlace estructurante.

La fragmentación ocasionada en el área remanente de 378,41m² no guarda atributos (a la luz de los criterios establecidos en el POT para la delimitación de los elementos de la red de conectividad ecológica estructurante), que le permitan cumplir funciones ambientales, ecológicas y paisajísticas, dado que el tamaño resultante se considera no significativo, además de presentar una composición florística pobre, sin estratos



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

vegetativos, ni especies de valor e importancia a nivel local o de ciudad. Con esta situación, no es posible asegurar el mantenimiento o recuperación de funciones ecológicas esenciales para la prestación de servicios ecosistémicos, en el sentido de lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 48 de 2014.

Para iniciar este proceso, se requiere de un procedimiento que cuenta con tres etapas: elaboración de ficha de seguimiento y evaluación del POT, informe técnico, validación de la precisión cartográfica y formalización de la precisión. (Artículo 14 del Decreto 0265 de 2022). Para el caso, el informe técnico debe realizarse según lo establecido en artículo 14.2 del Decreto 0265 de 2022, el cual antecede la Ficha de Seguimiento y Evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial, como parte del proceso metodológico establecido en el citado artículo 14.

Con base en lo aquí expuesto, se dará inicio al procedimiento para realizar una precisión cartográfico en el enlace de la red de conectividad ecológica, el cual termina con la formalización de la precisión. Le estaremos comunicando vía correo electrónico o a su celular, el avance del proceso.

Cordialmente,

JASBILLEIDY PIRAZAN GARCIA
DIRECTORA (E)
SUBDIRECCION DE INFORMACION Y EVALUACION ESTRATEGICA

Anexos: Comunicación del 04 de diciembre de 2015 con radicado número 201500637685
Comunicación del 07 de diciembre de 2016 con radicado 201600426228
Comunicación del 08 de abril de 2022 con radicado número 202230149605

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carmen Helena Ramírez Ingeniera Contratista Unidad de Planificación Territorial		
Revisó:	Leonel de Jesús Rincón Morales Ingeniero Forestal - Profesional Universitario Unidad de Planificación Territorial		
Revisó:	Adriana María Zapata Flórez Abogada del despacho		13/12/2022
Revisó:	Jaime Humberto Pizarro Arteaga Lider de la Unidad de Planificación Territorial		14/12/2022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Anexo 06

Solicitud de revisión de estándares Cartográficos a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202420087006. Resolución número 202450057702 de 2024.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 19/06/2024

Doctora
MÓNICA QUIROZ VIANA
Subdirectora Administrativa
Subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica
Departamento Administrativo de Planeación
Distrito Especial de Medellín

ASUNTO: Solicitud de revisión estándares de las capas de "redconectividadecologica", "Amenaza_Mov_Masa", "EspacioPúblicoProyectado", UsosSueloUrbano" del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para los lotes identificados con los CBML 16110020253 y 16110020251, ubicados en la comuna 16 Belén, barrio La Loma de Los Bernal.

Cordial saludo subdirectora Mónica,

Según lo dispuesto en los artículos 12 y 27 del Decreto No. 0265 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015", y de acuerdo al protocolo establecido para el efecto, le solicitamos la revisión y concepto de viabilidad del cumplimiento de estándares de la cartografía suministrada para las capas de "redconectividadecologica", "Amenaza_Mov_Masa", "EspacioPúblicoProyectado" y "UsosSueloUrbano", que hacen parte de los mapas 2_Clasificación del Suelo, 3_Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano, 4_Estructura Ecológica Principal, 10_Sistema Público y Colectivo, 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, y 23_Usos Generales del Suelo Urbano, protocolizados con el



Documento Firmado
Digitalmente: F202420087006

Página 1 de 3

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acuerdo 48 de 2014 – POT; contenidos en la Ficha de Seguimiento y Evaluación del POT, número 00000093 del módulo –sePOT.

Lo anterior como requisito previo para la elaboración por parte del equipo jurídico del Departamento Administrativo de Planeación, del acto administrativo o procedimiento legal que se defina y mediante el cual se realizará la precisión cartográfica.

Se indica que hasta tanto no se expida el acto administrativo correspondiente y se publique en la Gaceta oficial, no es factible subir a la plataforma de consulta del Distrito, los mapas ajustados.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud relacionada con esta solicitud.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD

Anexos: - Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00000093 del módulo sePOT, con sus anexos (Informes Técnicos de revisión de la Estructura Ecológica Principal y del Espacio Público Proyectado, resoluciones, licencias y planimetría de la urbanización Mediterraneo)
- La Gdb y sus respectivos diccionarios de datos, que incluye las capas de "redconectividadecologica", "Amenaza_Mov_Masa", "EspacioPublicoProyectado" y "UsosSueloUrbano".

	Nombre	Fecha
Proyectó:	Arq. Lida López Montoya Contratista Unidad de Planificación Territorial	14/06/2024
Revisó:	Arq. Dora Patricia Ortiz Líder de Proyecto Unidad de Planificación Territorial	14/06/2024



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420087098

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Página 2 de 3

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Anexo 07

Concepto de Validación de estándares Cartográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202420098839.
Resolución número 202450057702 de 2024.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 08/07/2024

Doctor

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA

Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

Departamento Administrativo de Planeación.

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ASUNTO: Solicitud de revisión estándares de las capas de "redconectividadecologica", "amenaza_mov_masa", "espaciopublico proyectado", "usossuelourbano" del acuerdo 48 de 2014 – pot- para los lotes identificados con los cbml 16110020253 y 16110020251, ubicados en la comuna 16 belén, barrio la loma de los bernal.

Cordial saludo Dr. Jaime Humberto Pizarro,

En atención a la solicitud con radicado N° 202420087006, a través del cual solicita la revisión de las capas relacionadas en el asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la Ficha número 00000093, nos permitimos informar que, no se han encontrado inconsistencias de acuerdo al informe de revisión de estándares que se anexa al presente oficio.

El presente resultado corresponde únicamente a la revisión realizada por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, de manera que; deberá adelantar las gestión pertinentes para requerir mediante el centro de servicios compartidos, la segunda revisión al Grupo de soporte geográfico de la Secretaría de Innovación.

Página 1 de 2

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Finalmente, indicamos que, cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

MONICA QUIROZ VIANA
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCION DE INFORMACION Y EVALUACION ESTRATEGICA

ANEXOS Informe de revisión de estándares (InfoResumen_Ficha0093.pdf)

Elaboro: Federico Hernández Contratista Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación 	Reviso: Lilley Velásquez Restrepo Cargo: Abogada contratista ITM Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación 	Reviso: Javier Ayala Montero Cargo: Líder de Proyecto Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación
--	---	--

Informe de revisión de estándares			
FICHA 00000093			
Ajustes cartográficos al Acuerdo 048 de 2014			
			
		Alcaldía de Medellín	
Radicado Entrada	NA		
Fecha de entrega de información	7/04/2024		
Fechas de revisión	7/04/2024		
Capas implicados	redconectividadecologica espaciopublico_proyectado Suelo_Proteccion_union UsosGnalesSueloUrbano		
Mapas implicados	2. Clasificación del suelo 3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano 4. Estructura ecológica principal 10.Sistema publico y colectivo 12. Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado 23.Usos Generales del Suelo Urbano		
1. Empalmes			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
redconectividadecologica	X		
Suelo_Proteccion_union	X		
espaciopublico_proyectado	X		
UsosGnalesSueloUrbano	X		
Criterio de evaluación:			
Elemento	Cumple	No cumple	
Empalme entre capas	RMS < 0.0011	RMS > 0.0011	
2. Cambios de áreas o longitudes			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
redconectividadecologica	X		
Suelo_Proteccion_union	X		
espaciopublico_proyectado	X		
UsosGnalesSueloUrbano	X		
Criterio de evaluación:			
Elemento	Cumple	No cumple	
Diferencia en las áreas en capas individuales	Se concentran en las categorías especificadas en la ficha	No se concentran en las categorías especificadas en la ficha	
Diferencia en las áreas cuando está implicada la capa Suelo de protección	Coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección	No coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección	
3. Diccionario de datos			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
Cantidad de elementos	x		
Fecha de modificación	x		

Campos	X		
Observaciones	X		
Criterio de evaluación:			
Elemento	Cumple		No cumple
Cantidad de elementos	Corresponde a los elementos del corte de la capa		No corresponde a la cantidad de registros entregados en la capa propuesta
Fecha de modificación	Se actualizo la fecha		No se actualizo la fecha
Campos	Incluye todos los campos temáticos		Faltan campos temáticos
Observaciones	En este campo se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha.		No se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha.
4. Metadatos			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
Resumen	X		
Descripción	X		
Palabras claves	X		
Linaje	X		
Contactos capa	X		
Contacto del metadato	X		
Punto de contacto	X		
Criterio de evaluación:			
Elemento	Cumple		No cumple
Resumen	Breve texto acerca de la finalidad o propósito para el que se ha desarrollado el conjunto de datos.		falta de propósito o finalidad del dato.
Descripción	Descripción detallada del conjunto de datos. Se debe adicionar la escala de dibujo o escala cartográfica del elemento. Debe incluir el área geográfica que cubre y sus respectivas características temáticas y técnicas. Si el metadato hace referencia a la actualización de un producto se debe hacer énfasis en los cambios realizados.		La descripción no aporta información única de la capa. Es muy genérico
Palabras claves	El tipo o tema usado para agrupar palabras clave similares.		Las palabras clave son insuficiente para clasificar la capa
Linaje	Define el linaje o historial de procesamiento de los datos. Es una descripción de los procesos emprendidos para crear los datos. Puede ser una descripción colectiva del proceso o puede detallar los pasos individuales del producto. Esta descripción debe realizarse en el campo declaración.		No documenta la historia de creación del dato
Contactos capa	Información relacionada con el autor o creador del conjunto de datos.		No diligencia una entidad o individuo. Hace falta información de contacto (email)
Contacto del metadato	Esta información está relacionada con responsable de crear o diligenciar el metadato.		No diligencia una entidad o individuo. Hace falta información de contacto (email)
Punto de contacto	Información requerida para poder contactarse con la organización responsable del producto. Se debe diligenciar la mayor cantidad posible de datos de contacto, teniendo en cuenta los roles que apliquen. No emplear nombres de personas.		Diligencia el nombre de una persona. Tiene que ser una entidad (ejemplo: Unidad Administrativa)
5. Resultado de la Revisión			
Observaciones: En conclusión, tras analizar detalladamente la cartografía proporcionada, no se encontraron inconsistencias en			

los cambios propuestos según la ficha 00000093, asociado al ajuste cartográfico a un elemento de la red de conectividad ecológica. Localizado en el barrio Loma de Los Bernal de la comuna de Belén, constituido por ocho (8) predios identificados con CBML número 16110020141, 16110020250, 16110020249, 16110020157, 16119990003, 16110020156, 16110020161 y 16110020227.

Para la evaluación, se utilizaron los conjuntos de datos del dataset FICHA0093, que contiene los polígonos de estudio y otros elementos cartográficos pertinentes dentro de la zona del estudio, así como las clases de entidades Redconectividadecologica, Suelo_Proteccion_union, espaciopublico_proyectado, UsosGnalesSueloUrbano del dataset atlas.planeacion.pot_acuerdo48_2014

NOTA: El Técnico responsable temático de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, debe validar que se hayan generado las imágenes para todos los mapas impactados, en sus versiones actuales y propuestas, así mismo garantizará que la cartografía almacenada en la base de datos geográfica (geodatabase) corresponda efectivamente con la información de las imágenes generadas y que las reglas topológicas empleadas sean suficientes para validar la integridad temática y lógica de la cartografía documentando los errores marcados como excepciones.

Elaboró	Federico Hernández Cargo: Contratista Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
Revisó	Javier Hernan Ayala Montero Cargo: Líder de Proyecto. Equipo de Sistemas de Informacion Territorial Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
Aprobó	Monica Quiroz Viana Cargo: Subdirectora Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica

Anexo 09

Comunicación Interna al Equipo Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación -DAP- con Radicado 202420089410 y aclaración a la solicitud con el radicado 202420111269. Resolución número 202450057702 de 2024.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 23/06/2024

Doctora

ADRIANA MARIA ZAPATA FLOREZ

Profesional Universitario

Equipo Jurídico

Departamento Administrativo de Planeación

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Solicitud de validación de la precisión cartográfica para la Red de Conectividad Ecológica y el Espacio Público Proyectado, sobre los lotes identificados con los CBML 16110020253 y 16110020251, ubicados en la comuna 16 Belén, barrio La Loma de Los Bernal.

Cordial saludo Doctora Adriana María,

En concordancia con lo dispuesto en los Artículos 12, 27 y 45 del Decreto No. 0265 del 7 de abril de 2022 *"Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015."* y en el párrafo tercero del Artículo 190 de Decreto ley No.019 de 2012 *"Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial"*, amablemente solicitamos adelantar la revisión de la documentación que soporta la **precisión cartográfica por la inexactitud en los criterios de dibujo en la delimitación de la Red de Conectividad Ecológica y el Espacio Público Proyectado definidos en el Acuerdo 48 de 2014 POT-**, sobre los lotes identificados con los CBML 16110020253 y 16110020251, ubicados en la comuna 16 Belén, barrio La Loma de Los Bernal, en el polígono de tratamiento Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5, definido en el POT.



Documento Firmado
Digitalmente: #202420089410

La precisión sobre la red de conectividad ecológica redelimita el elemento sobre los lotes identificados con los CBML16110020253 y 16110020251, soportado en lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 0265 del 2022 tal y como se sustenta en la ficha técnica del sePOT 00000093, y en el informe técnico que soporta la precisión cartográfica titulado *"Ajuste Cartográfico de un elemento de la red de conectividad"*

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ecológica del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022", el cual se anexa a esta solicitud.

En cuanto a la precisión cartográfica sobre el Espacio Público Proyectado, se redelimita el elemento, suprimiéndolo del lote con CBML 16110020251, soportado en lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 0265 de 2022, donde se identifica una inconsistencia en su delimitación por la fuente que se utilizó para la misma, la cual no tuvo en cuenta que el lote en mención era objeto de una intervención de urbanismo y construcción debido al desarrollo de la urbanización Mediterráneo, con licencia y posteriores modificaciones otorgadas antes del 17 de diciembre del año 2014, fecha de aprobación del Acuerdo 48 de 2014. A su vez, por no cumplir determinantes de los artículos 312 y 313 del Acuerdo Municipal 48 de 2014 en cuanto a las características de los suelos a ceder destinados al Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, y a la construcción de Equipamientos básicos sociales y comunitarios. Análisis que se encuentra documentado en la ficha técnica del sePOT 00000093, en el informe técnico "Ajuste cartográfico por inconsistencias en el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado del Plan de Ordenamiento Territorial (acuerdo 48 de 2014) en el Marco del decreto 0265 de 2022" y en las licencias anexas.

Finalmente, y atendiendo a lo dispuesto el parágrafo 3 del artículo 12 de la ley 388 de 1997, el cual fue adicionado por el artículo 19 de 2012, las precisiones cartográficas deberán hacerse en todos los planos de la cartografía oficial del POT, por lo tanto y como resultado en la redelimitación del espacio público proyectado sobre el lote con CBML 16110020251 para el mapa 23_Usos Generales del Suelo urbano, se deben precisar la categoría de uso y el área general de uso del sector en que se encuentra el lote, las cuales corresponden a **área de baja mixtura – área predominantemente residencial y se conserva la norma aplicable para el polígono Z6_CN5_22 Consolidación Nivel 5**, asignados en el acuerdo 48 de 2014.

La Unidad de Planificación Territorial, ha seguido el protocolo establecido para el efecto y cuenta con toda la documentación y soportes técnicos de los cambios propuestos mediante la ficha técnica N°00000093, lo que permitirá la actualización de las siguientes capas:

- "redconectividadecologica",
- "Amenaza_Mov_Masa",
- "EspacioPublicoProyectado" y
- "UsosSueloUrbano",

Las cuales ajustan directamente los mapas:

- N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano,
- N. 4_Estructura Ecológica Principal, y
- N. 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420089410

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Y ajusta indirectamente los mapas:

- **N. 2** Clasificación del Suelo (La precisión Planteada hace alusión a una capa interna "Suelo_Proteccion_union" que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).
- **N. 10** Sistema Público y Colectivo (La precisión Planteada hace alusión a la capa "EspacioPublicoProyectado" que conforma entre otros elementos, el Sistema Público y Colectivo definido en el POT)
- **N. 23** Usos Generales del Suelo Urbano (Precisión que se hace atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del decreto Ley 019 de 2012, donde se especifica que las precisiones cartográficas deberán hacerse en todos los planos de la cartografía oficial del POT)

A continuación, y en cumplimiento del "Procedimiento Interno para realizar precisiones Cartográficas a los mapas protocolizados del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014", se listan los documentos que se anexan a esta comunicación y que soportan dicho ajuste; haciendo la salvedad que estamos enviando el oficio de solicitud de validación de estándares geográficos, a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, y en el momento en que nos llegue la respuesta, se les enviará inmediatamente:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación al POT del módulo sePOT, número 00000093.
- Informe Técnico "Ajuste Cartográfico de un elemento de la red de conectividad ecológica del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en el marco del Decreto 0265 de 2022"
- Informe técnico "Ajuste cartográfico por inconsistencias en el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado del Plan de Ordenamiento Territorial (acuerdo 48 de 2014) en el Marco del decreto 0265 de 2022"
- Licencias LIC C1-06-636, RES C1-VP-1-08-2526, RES C1-VO-1-10-2838 y sus planos, otorgados a la Urbanización Mediterráneo.
- Solicitud con radicado 202210381342 y su respectiva respuesta.
- Solicitud de validación de estándares geográficos de las capas Solicitud de revisión estándares de las capas de "redconectividadecologica", "Amenaza_Mov_Masa", "EspacioPublicoProyectado" y UsosSueloUrbano" del



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420089410

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acuerdo 48 de 2014; a la Subdirección de Prospectiva, Información y evaluación estratégica con Radicado 202420087006.

- Imágenes de los Mapas N. 2_Clasificación del Suelo, N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, N. 4_Estructura Ecológica Principal, N. 10_Sistema Público y Colectivo, N. 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, y N. 23_Usos Generales del Suelo Urbano
- GDB y los Diccionarios de datos correspondiente a las capas "redconectividadecologica", "Amenaza_Mov_Masa", "EspacioPublicoProyectado" y "UsosSueloUrbano", con el respectivo ajuste.

Finalmente le solicitamos que, al ser expedido el Acto administrativo respectivo, se envíe copia de éste a las Curadurías Urbanas de la ciudad y en caso de obedecer a una solicitud de la comunidad, copia al interesado.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración sobre el asunto y a acompañar los aspectos técnicos que se requieran.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE
CIUDAD

Anexos: Los enunciados en la comunicación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial		14/06/2024
Revisó:	Dora Patricia Ortiz Gómez Lider de Proyecto Unidad de Planificación Territorial		21/06/2024

Los arriba firmantes declararon haber revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para firma.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420089410

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 23/07/2024

Doctora
ADRIANA MARIA ZAPATA FLOREZ
Profesional Universitario
Equipo Jurídico
Departamento Administrativo de Planeación
Distrito Espacial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Aclaración sobre las capas que componen la precisión cartográfica para la Red de Conectividad Ecológica y el Espacio Público Proyectado, sobre los lotes identificados con los CBML 16110020253 y 16110020251, ubicados en la comuna 16 Belén, barrio La Loma de Los Bernal, documentado en la ficha técnica número 00000093 del módulo sePOT.

Cordial saludo Doctora Adriana María,

Mediante el radicado 202420089410 se presentó la solicitud de validación de la precisión cartográfica para la Red de Conectividad Ecológica y el Espacio Público Proyectado, sobre los lotes identificados con los CBML 16110020253 y 16110020251, en donde se relacionaron las diferentes capas y mapas que componen esta precisión cartográfica.

Por error se referenció como parte de la precisión cartográfica, la capa de "Amenaza_Mov_Masa", sin que ésta realmente, haga parte de la misma precisión.

Por lo tanto, se aclara que los cambios propuestos mediante la ficha técnica N°00000093, permitirán la actualización de las siguientes capas:

- "redconectividadecologica",
- "EspacioPublicoProyectado" y
- "UsosSueloUrbano",



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420111289

Las cuales ajustan directamente los mapas:

Página 1 de 3

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano,
- N. 4_Estructura Ecológica Principal, y
- N. 12_Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado

Y ajusta indirectamente los mapas:

- N. 2_Clasificación del Suelo (La precisión Planteada hace alusión a una capa interna "Suelo_Proteccion_union" que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).
- N. 10_Sistema Público y Colectivo (La precisión Planteada hace alusión a la capa "EspacioPublicoProyectado" que conforma entre otros elementos, el Sistema Público y Colectivo definido en el POT)
- N. 23_Usos Generales del Suelo Urbano (Precisión que se hace atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del decreto Ley 019 de 2012, donde se especifica que las precisiones cartográficas deberán hacerse en todos los planos de la cartografía oficial del POT)

Agradecemos la atención a esta comunicación.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
SUBDIRECTOR (E)
SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE
CIUDAD



Documento Firmado
Digitalmente: # 202420111289

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial		23/07/2024
Revisó:	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto Unidad de Planificación Territorial		23/07/2024

Página 2 de 3

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



ACUERDO 007 DE 2024 (AGOSTO 23)

“Por medio del cual se crean Comisarías de Familia y se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 2126 de 2021.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 19 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 863 de 2020 y el artículo 1 Acuerdo 001 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL. El Nivel Central de la Administración Distrital está integrado por las siguientes dependencias y organismos:

Dependencias Distritales:

1. Alcaldía o despacho del Alcalde.
2. Secretarías de despacho.
3. Departamentos administrativos.
4. Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica
5. Gerencias
6. Direcciones
7. Comisarías de Familia

Organismos Distritales:

1. Consejo de Gobierno.
2. Consejos superiores de la administración Distrital.

Artículo 2. Modificar el artículo 84 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 863 de 2020 y el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTRITAL. La Estructura de la Administración Pública del Distrito de Medellín estará conformada así:

1. DESPACHO DEL ALCALDE.

1.1. Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete.

1.2. Secretaría Privada.

1.3. Secretaría de Comunicaciones.

1.3.1. Subsecretaría de Comunicación Estratégica.

1.4. Secretaría de Evaluación y Control.

1.4.1. Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento.

1.4.2. Subsecretaría de Asesoría y Acompañamiento.

1.5. Gerencias.

- 1.5.1. Gerencia de Corregimientos.
- 1.5.2. Gerencia del Centro y Territorios Estratégicos.
- 1.5.3. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
- 1.5.4. Gerencia Étnica
- 1.5.5. Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género.

1.6. Entidades descentralizadas.

- 1.6.1. Empresas Públicas de Medellín E.S.P.-EPM-.

2. CONSEJO DE GOBIERNO.

3. CONSEJOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

- 3.1. Consejo Municipal de Política Económica y Social -COMPES-.
- 3.2. Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.
- 3.3. Consejo Territorial de Planeación.

SECRETARÍAS DE APOYO INSTITUCIONAL.

4. Secretaría de Hacienda.

- 4.1. Subsecretaría de Ingresos.
- 4.2. Subsecretaría de Tesorería
- 4.3. Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera.

Entidades adscritas al Despacho del Alcalde Fondos- Establecimientos públicos.

- 4.4. Fondo de Valorización del de Medellín -FONVALMED-
- 4.5. Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín - APEV.

5. Secretaría General.

- 5.1. Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico.
- 5.2. Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público.

6. Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

- 6.1. Subsecretaría de Gestión Humana.
- 6.2. Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
- 6.3. Subsecretaría de Desarrollo Institucional.
- 6.4. Dirección de Control Disciplinario Interno

7. Secretaría de Suministros y Servicios.

- 7.1. Subsecretaría de Planeación y Evaluación
- 7.2. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
- 7.3. Subsecretaría de Ejecución de la Contratación
- 7.4. Subsecretaría de Gestión de Bienes

SECTORES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO MISIONALES.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

8. Secretaría de Educación.

- 8.1. Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.
- 8.2. Subsecretaría de Planeación Educativa.
- 8.3. Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo.
- 8.4. Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Buen Comienzo.
 - 8.4.1. Subdirección de Nutrición.
 - 8.4.2. Subdirección de Prestación del Servicio.

9. Secretaría de Participación Ciudadana.

- 9.1. Subsecretaría de Formación y Participación Ciudadana.
- 9.2. Subsecretaría de Organización Social.
- 9.3. Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

10. Secretaría de Cultura Ciudadana.

- 10.1. Subsecretaría de Ciudadanía Cultural.
- 10.2. Subsecretaría de Arte y Cultura.
- 10.3. Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio.

11. Entidades descentralizadas del sector, adscritas al despacho del Alcalde.

Establecimientos Públicos.

- 11.1. Colegio Mayor de Antioquia.
- 11.2. Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-.
- 11.3. Instituto Tecnológico Pascual Bravo.
- 11.4. Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-.
- 11.5. Biblioteca Pública Piloto.
- 11.6. Museo Casa de la Memoria.

Unidad Administrativa Especial Con personería jurídica.

- 11.7. Agencia para la Educación Superior -SAPIENCIA-.

Vinculadas al Despacho del Alcalde

Empresa Industrial y Comercial del Estado.

- 11.8. Metroparques.

Descentralizadas indirectas.

- 11.9. Fundación Ferrocarril de Antioquia.
- 11.10. Parque Explora.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS.

12. Secretaría de Salud.

- 12.1. Subsecretaría Gestión de Servicios de Salud.
- 12.2. Subsecretaría de Salud Pública.
- 12.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera de Salud.

13. Secretaría de Inclusión Social y Familia.

- 13.1. Subsecretaría de Grupos Poblacionales.
- 13.2. Subsecretaría Técnica de Inclusión Social.

14. Secretaría de las Mujeres.

- 14.1. Subsecretaría de Derechos.
- 14.2. Subsecretaría de Transversalización.

15. Secretaría de la Juventud.

16. Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

- 16.1. Subsecretaría de Justicia Transicional y Restaurativa.
- 16.2. Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana.

17. Entidades Descentralizadas del Sector Adscritas al Despacho del Alcalde.

Empresas Sociales del Estado – ESE-.

- 17.1. Metrosalud -E.S.E-.
- 17.2. Hospital General de Medellín -E.S. E-.

Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Sociedades de Economía Mixta.

- 17.3. Savia Salud E.P.S.

Descentralizadas Indirectas.

- 17.4. Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD.

18. Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- 18.1. Subsecretaría de Planeación de la Seguridad.
- 18.2. Subsecretaría Operativa de la Seguridad.
- 18.3. Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.
 - 18.3.1. Comisarías de Familia
- 18.4. Subsecretaría de Espacio Público.

19. Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 19.1. Subdirección de Conocimiento y Gestión del Riesgo.
- 19.2. Subdirección de Manejo de Desastres.

20. Entidades Descentralizadas del Sector Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Empresa Industrial y Comercial del Estado.

20.1. Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE HABITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD.

21. Secretaría de Infraestructura Física.

21.1. Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física.

21.2. Subsecretaría Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física.

22. Secretaría de Medio Ambiente.

22.1. Subsecretaría de Gestión Ambiental.

22.2. Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables.

22.3. Subsecretaría de Protección y Bienestar Animal.

23. Secretaría de Movilidad.

23.1. Subsecretaría de Seguridad Vial y Control.

23.2. Subsecretaría Legal.

23.3. Subsecretaría Técnica.

23.4. Gerencia de Movilidad Humana.

24. Entidades Descentralizadas del Sector Adscritas al Despacho del Alcalde.

Establecimientos públicos.

24.1. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed-.

24.2. Aeropuerto Enrique Olaya Herrera.

Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Empresa Industrial y Comercial del Estado.

24.3. Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

Sociedades entre Entidades Públicas.

24.4. Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. -Metromed-

24.5. Metroplús S.A.

Sociedad de Economía Mixta.

24.6. Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Descentralizadas Indirectas.

24.7. Corporación Cuenca Verde.

24.8. Corporación Parque Arví.

24.9. Fundación Jardín Botánico -Joaquín Antonio Uribe-.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, INTERNACIONALIZACIÓN, TURISMO Y ENTRETENIMIENTO.

25. Secretaría de Desarrollo Económico.

- 25.1. Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- 25.2. Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial.

26. Secretaría de Innovación Digital.

- 26.1. Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información.
- 26.2. Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

27. Secretaría de Turismo y Entretenimiento.

- 27.1. Subsecretaría de Planificación, Control y Competitividad Turística
- 27.2. Subsecretaría de Promoción Turística y Entretenimiento.

28. Entidades Descentralizadas del Sector Vinculadas al Despacho del Alcalde.

Sociedad de Economía Mixta.

- 28.1. Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones.

Descentralizadas Indirectas.

- 28.2. Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana -ACI-.
- 28.3. Corporación Ruta N.
- 28.4. Telemedellín.
- 28.5. Incubadora de Empresas-CRÉAME-.
- 28.6. Teleantioquia.
- 28.7. Fondo de Garantías de Antioquia.
- 28.8. Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau.

SECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL.

29. Departamento Administrativo de Planeación.

- 29.1. Subdirección de Planeación Social y Económica.
- 29.2. Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica.
- 29.3. Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

30. Secretaría de Gestión y Control Territorial.

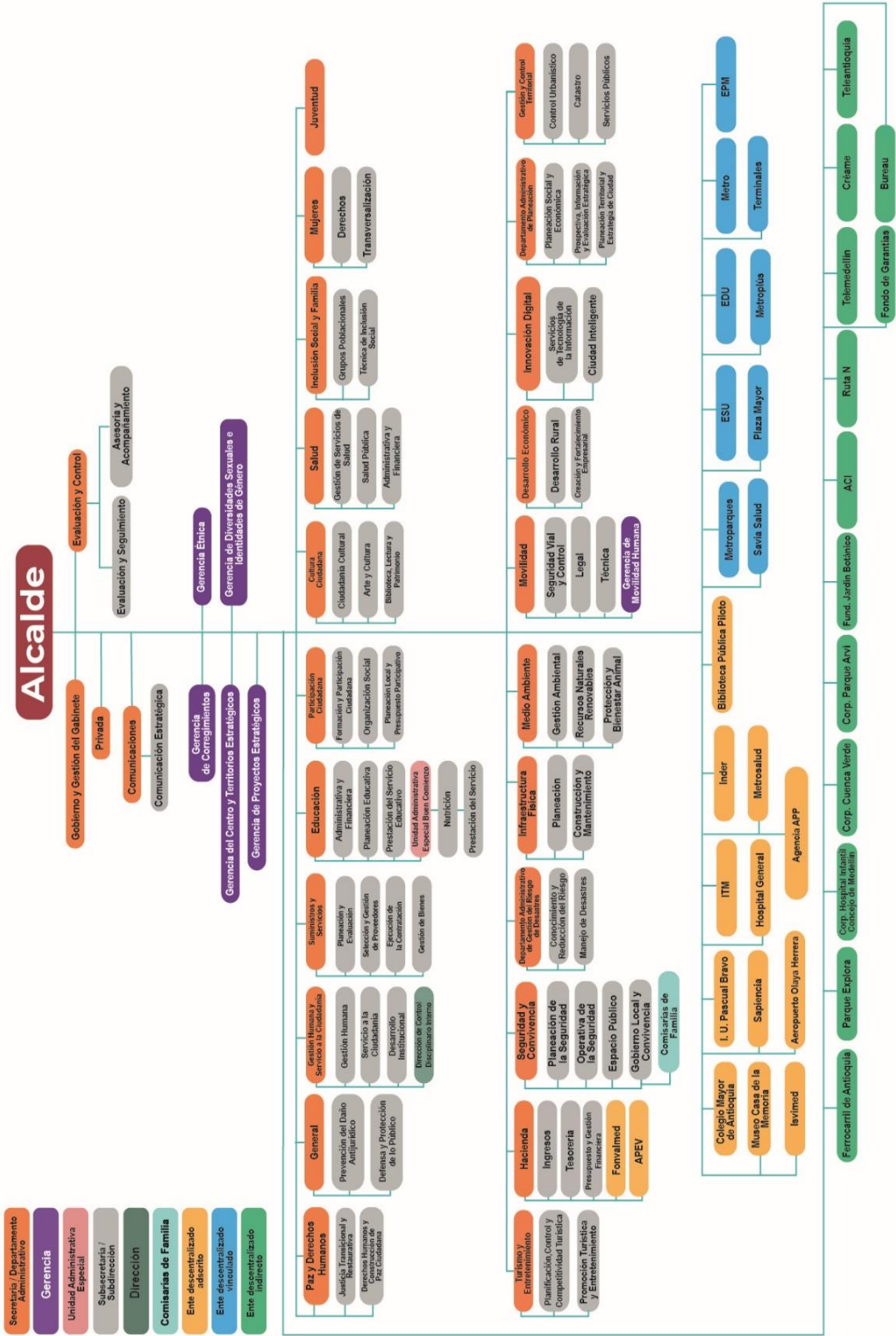
- 30.1 Subsecretaría de Control Urbanístico.
- 30.2 Subsecretaría de Catastro.
- 30.3 Subsecretaría de Servicios Públicos.

31. Entidades Descentralizadas del Sector Adscritas al Despacho del Alcalde.

Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

- 31.1. Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público -Privadas.

Estructura Administrativa del Distrito de Medellín



Artículo 3. Modificar el artículo 280 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 280. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

La estructura administrativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

1.1 Subsecretaría de Planeación de la Seguridad.

1.2 Subsecretaría Operativa de la Seguridad.

1.3 Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

1.3.1 Comisarías de Familia.

1.4 Subsecretaría de Espacio Público.

Artículo 4. Modificar el artículo 281 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 23 Acuerdo 1 de 2016 del Concejo de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 281. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre ese particular.
8. Articular la oferta de las dependencias de la administración distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
12. Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
16. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
18. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
19. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida para los hechos y eventos de connotación públicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.
20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
22. Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
23. Apoyar los ejercicios electorales.
24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
25. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
26. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
27. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
28. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

29. implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.

30. implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 5. Modificar el artículo 277 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 277. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias de promoción de la convivencia ciudadana.
2. Fortalecer las estrategias de gobierno cercano al ciudadano, promoviendo la participación ciudadana en la gestión del desarrollo territorial, seguridad y convivencia.
3. Intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales por violencia en el contexto familiar.
4. Coadyuvar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Desarrollar e implementar el Sistema Municipal de Justicia cercana al ciudadano a través de Inspectores de Policía Urbano, Comisarios de Familia y Corregidores.
6. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
7. Apoyar los ejercicios electorales.
8. Prevenir y controlar las indisciplinas sociales.
9. Sancionar las indisciplinas sociales que afectan la convivencia ciudadana.
10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
11. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
12. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Artículo 6. Adicionar el artículo 277A al Decreto 883 de 2015, creando siete (7) e ingresando a la estructura de la entidad veintidós (22) Comisarías de Familia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 277A. COMISARÍAS DE FAMILIA. Las veintinueve (29) Comisarías de Familia tendrán las siguientes funciones:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5° de la Ley 2126 de 2021 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia la ley 2126 de 2021 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sobre sus derechos y obligaciones.
3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la ley 2126 de 2021 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
8. Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.
9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

Artículo 7. Organización y funcionamiento de las Comisarías de Familia. El Alcalde por medio de decreto organizará y distribuirá territorialmente la jurisdicción de cada una de las Comisarías de Familia del Distrito de Medellín, que en todo caso deberán entrar a operar de manera definitiva en la vigencia 2025.

Artículo 8. Adopción de la planta de empleos del nivel central. De conformidad con la organización prevista en el presente Acuerdo, el Alcalde procederá a adoptar la planta de empleos correspondiente, atendiendo la normativa vigente, en especial la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 9. Continuidad de los servidores públicos de la planta actual. Los servidores públicos de la planta actual de personal del nivel central de la Administración Distrital, continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas. Los servidores que como resultado de proceso de implementación de la nueva estructura sean reubicados, serán comunicados y notificada su permanencia sin solución de continuidad, según corresponda, a la planta de empleos que se adopte, de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 10. Ajustes presupuestales y contables. La Secretaría de Hacienda hará las gestiones necesarias para garantizar la apropiación de los recursos que permita financiar la creación de los empleos y el funcionamiento de las Comisarías de Familia.

Artículo 11. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, deroga el Acuerdo Municipal 017 de 2002 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de agosto de (2024).

Presidente
ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA

Secretario General
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 132 del 15 de agosto de 2024.

Secretario General
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

ACUERDO 007 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN COMISARÍAS DE FAMILIA Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

La Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía,

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

EL Secretario de Seguridad y Convivencia,

MANUEL VILLA MEJÍA

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ

ACUERDO 008 DE 2024 (AGOSTO 26)

"Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo 093 de 2023 norma sustantiva tributaria vigente en el Distrito de Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 6 y el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adición. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 350 del Acuerdo 093 de 2023, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Las obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2024, incluyendo aquellas contenidas en acuerdos de pago, liquidarán una tasa de interés de mora equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos del impuesto Predial Unificado, el pago total de la obligación y la liquidación de la tasa especial de interés moratorio aplicable, se realizarán respecto de cada inmueble individualmente considerado. En las facilidades de pago que acumulen la obligación de varios inmuebles, se deberá pagar la deuda total de todos los inmuebles incluidos en la facilidad.

ARTICULO 2. Modifíquese el literal a) y adicionese un parágrafo transitorio al artículo 353 del Acuerdo 093 de 2023, el cual quedará así:

a. En el caso que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, la sanción se calculará de acuerdo con los siguientes criterios, en su orden:

1. El cinco por ciento (5%) del valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el Distrito Especial de Medellín, por el período al cual corresponda la declaración no presentada.
2. En caso de no poder determinar la base señalada anteriormente, se aplicará el cinco por ciento (5%) a los ingresos brutos percibidos en el Distrito Especial de Medellín, según la última declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a un periodo anterior al que se encuentra en proceso.

Parágrafo transitorio. Los contribuyentes y responsables a quienes se les haya impuesto sanción por no declarar mediante acto administrativo ejecutoriado, podrán solicitar la aplicación del principio de favorabilidad en materia sancionatoria antes del veintiséis (26) de diciembre de 2024.

Para tal efecto, el contribuyente o responsable deberá pagar antes del veintiséis (26) de diciembre de 2024 la totalidad del tributo a cargo, los intereses a que haya lugar y la respectiva sanción por no declarar reducida en los términos del Estatuto Tributario del Distrito.

La aplicación del principio de favorabilidad en ningún caso generará devoluciones por saldos a favor o pagos en exceso para el contribuyente.

ARTICULO 3. Para la aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo se requiere la expedición de un documento con las especificaciones técnicas y procedimentales que será publicado por la administración distrital dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de esta norma.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Medellín a los veinte días (20) días del mes de agosto de (2024).

Presidente
ANDRES FELIPE TOBÓN VILLADA

Secretario
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 137 del 20 de agosto de 2024.

Secretario
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

ACUERDO 008 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO 093 DE 2023 NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA VIGENTE EN EL DISTRITO DE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los veintiseis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ